

ACTA N° 1502: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte, siendo la hora nueve, se reúnen en el Recinto de Sesiones del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero y María Alejandra Bugnon de Porporatto; y los Concejales Horacio Bertoglio, Oscar Trinchieri y Leandro Lamberti. Ausente con aviso la Concejala Andrea Ochat. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Muy buenos días, siendo la hora 09:10 del día treinta de julio damos por inicio a una nueva Sesión Ordinaria, con la ausencia con aviso de la Concejala Andrea Ochat. Como primera actividad vamos a proceder al izamiento de la Bandera Nacional a cargo del Concejal Leandro Lamberti”. Aplausos. **1º) Aprobación Acta N° 1501:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2º) Informe de presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “El jueves 2 de julio realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El lunes 6 de julio, desde las 07:00 horas, realizamos trabajo en Comisión. A partir de las 08:00 horas recibimos a Funcionarias y Entidades que trabajan para el abordaje integral de prevención de adicciones. El martes 7 de julio, por la mañana también, realizamos una reunión de trabajo con Osvaldo Somaglia, para conocer detalles del funcionamiento del sistema RAFAM. El miércoles 8 de julio, desde las 07:00 horas, continuamos el trabajo en Comisión. A las 08:00 horas recibimos a integrantes del Comité de Bioética de Sunchales. El lunes 13 de julio, a las 19:00 horas, el Concejo en pleno concurrió a las instalaciones de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, donde integrantes de la Comisión expusieron sobre la situación actual de esta entidad. El lunes 20 de julio, la Asesora Claudia Astesana participó de una nueva reunión de Entidades de Bien Público. El miércoles 22 de julio, desde las 08:00 horas, este Concejo recibió la capacitación del Programa Municipal “Ojos en Alerta”. El lunes 27 de julio, desde las 07:00 horas, realizamos trabajo en Comisión. Por la tarde, las Concejales Andrea Ochat y María Alejandra Bugnon de Porporatto, y el Edil Horacio Bertoglio participaron de charla con Andrea Lescano, mamá de Micaela García, actividad destinada a generar un espacio de sensibilización y concientización sobre la Ley Micaela. El martes 28 de julio, desde las 08:00 horas, se concretó en este Recinto el Informe de la Secretaría de Desarrollo del Municipio, tal como lo dispone la normativa vigente. Por la tarde, el Concejal Horacio Bertoglio participó de una nueva reunión del Instituto de Desarrollo Territorial. El miércoles 29 de julio, desde las 07:00 horas, realizamos trabajo en Comisión en este Recinto. A partir de las 10:30 horas, la Concejala María Alejandra Bugnon de Porporatto y el edil Oscar Trinchieri asistieron a la reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad, actividad que se desarrolló en la Casa de la Cultura”. Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Para agregar al Informe que en este período, de la última Sesión hasta la fecha, participé de dos reuniones del Instituto Municipal de la Vivienda que fueron convocadas, no digo de urgencia, pero bastante rápidamente, una de ellas estaba relacionada con la interpretación de la Ordenanza del Fondo de Ahorro Previo para la construcción de vivienda por un pedido particular que tenía uno de los ahorristas, que fue resuelta. Esa reunión fue vía zoom y después también tuve una reunión presencial con uno de los adjudicatarios del Plan de Ahorro que tenía su vivienda

lista para ocupar y tuvo un inconveniente, que es de público conocimiento. Participé de esas dos actividades. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Muchas gracias Concejal Lamberti”. **3º) Comunicaciones oficiales y peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 848 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite cuarto informe parcial previsto por Ordenanza Nº 2822. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Solicito que este Expediente pase a sus antecedentes”. Aprobado. **Expte. Nº:** 850 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Julián Bernini. **Asunto:** Solicita la reposición de la baldosa recordatoria del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" según Ordenanza Nº 2375. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, para pasar esta Nota a Comisión y su respectivo análisis”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejala. Es moción entonces el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 851 NI. **Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** SOEM Sunchales. **Asunto:** Solicitan se repudien públicamente las acciones y dichos de empleados municipales contra el SOEM Sunchales. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Solicito que este Expediente pase a Comisión para ser tratado en dicho ámbito”. Aprobado. **Expte. Nº:** 854 NI. **Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Centro Comercial, Industrial y de la Producción Sunchales. **Asunto:** Denuncian prácticas de competencia desleal y solicitan reunión del Concejo y el Departamento Ejecutivo Municipal con la Cámara de empresarios panaderos y confiteros. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Bien, en virtud de lo solicitado por la Cámara de Empresarios solicito el pase a Comisión y se convoque en el menor tiempo posible a los solicitantes de la reunión en este Recinto”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Es moción entonces el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 855 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Eduardo Faudone. **Asunto:** Solicita reunión con el Concejo Municipal y acompaña recursos y descargo presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Es moción el pase a sus antecedentes de este Expediente y que se le dé el tratamiento necesario”. Aprobado. **Expte. Nº:** 857 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Vecinas/os autoconvocados de la zona rural de Sunchales. **Asunto:** Solicitan audiencia a fin obtener información sobre la instalación del Complejo Ambiental. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “También en este caso, solicitar el pase a Comisión para poder tener una reunión. En este tema en particular desconocemos, ayer lo hablábamos en Comisión, o al menos yo, no tengo certeza de que hayan hecho similar pedido al Ejecutivo Municipal. Aquí creo que debemos pasarla a Comisión como anticipé, analizarlo juntos, pero es indispensable la información desde el ámbito del Ejecutivo Municipal”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejal Bertoglio. Es moción entonces el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 858 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite quinto informe parcial previsto por Ordenanza Nº 2822. Finalizada su

lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción el pase a sus antecedentes de este Expediente”. Aprobado. **Expte. Nº:** 859 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Senador Departamental Alcides Calvo. **Asunto:** Remite medias sanciones aprobadas por el Senado de la provincia de los proyectos de construcción de Alcaldía Regional y modificación de la ley provincial Nº 13.013. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejala **Oscar Trincheri** (PAVS): “Bueno, esto tiene que ver con temas que hemos venido tratando aquí en este Recinto, pero bueno, teniendo en cuenta que es la remisión por parte del Senador Departamental de este Proyecto de construcción de Alcaldía Regional, que tiene media sanción del Senado como bien dice y la modificación de la Ley. Pido que pase a los antecedentes que contamos en este Concejo”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces el pase a sus antecedentes de este Expediente”. Aprobado. **Expte. Nº:** 860 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Propietarios/as de unidades del complejo PRO.CRE.AR. **Asunto:** Remiten reclamos referidos a las unidades habitacionales de las manzanas 591 y 592. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Solicitar el pase a Comisión para su estudio. Anticipar, de manera similar al que lo hizo el Concejala Lamberti en expresiones, no lo hicimos en ese momento porque estaba esta Nota Particular, anticipar que hemos mantenido contacto con propietarios de unidades, también hemos visitado el complejo para poder aportar en el trabajo en Comisión nuestra mirada sobre el asunto y también hemos realizado algunas gestiones, luego de reunirnos con el Arquitecto Manning, encargado del Instituto Municipal de la Vivienda, algunas gestiones como para intentar, de alguna manera, que se obtenga respuesta en este sentido. También sabemos que el Ejecutivo está detrás del tema. Esperamos novedades respecto a todo el sistema PRO.CRE.AR y, específicamente a lo que hace referencia esta Nota, a los reclamos que ya ha habido declaraciones públicas a nivel Nacional, respecto a cuadrillas que vendrían a solucionar los problemas. Así que, pase a Comisión para poder abordar a la mayor brevedad el tema”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, agregar que estamos a la espera de anuncios del Gobierno Nacional con respecto a los créditos PRO.CRE.AR para ver si de una vez por todas este tema se resuelve y se entregan las viviendas que ya están listas, porque la carencia habitacional de nuestra ciudad no da para tener unidades habitacionales paradas y deshabitadas porque la cuestión de alquileres y la cuestión de construcción está muy en baja y necesitamos sí o sí estas unidades habitacionales que sean entregadas. Así que estamos pujando por esta situación desde todos los ámbitos, desde todos los Partidos Políticos como para que esto se resuelva de una vez por todas. Nada más”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejala. Queda entonces pendiente el pase a Comisión del Expediente Nº 860”. Aprobado. **Expte. Nº:** 865 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Hospital Dr. Almicar Gorosito SAMCo Sunchales **Asunto:** Adjuntan Balance y distribución de gastos del segundo trimestre 2020. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, éste pasaría a Archivo y también quería comentar que ha vuelto el SAMCo, la Comisión del SAMCo se ha visto conformada, estuve presente como ciudadana, como también participante de una Institución como es el Centro de Día el Fa-

ro, tratando de que esta nueva Comisión salga adelante. Y la verdad que muy contenta de que se ha conformado con gente nueva y gente que tiene muchas ganas por trabajar por la salud de Sunchales. Así que estamos muy contentos. Solicito el pase a Archivo de este Balance”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejala Porporatto. Es moción entonces el pase a Archivo”. Aprobado. **4º) Decretos remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo:** Secretaría procede con su lectura: **DECRETO Nº 2930/2020: “ARTÍCULO 1º:** Créase el Comité de Bioética en la Municipalidad de Sunchales, como órgano interdisciplinario, intersectorial e interinstitucional; cuyo objetivo principal es el asesoramiento y la docencia sobre la bioética en la comunidad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º:** Establécese que a los fines del presente Decreto, la bioética es la disciplina cuyo objeto es el estudio sistemático de la conducta humana, en el ámbito de la ciencia de la vida y de la salud, analizada desde la perspectiva del dilema y del debate ético generado en la sociedad. **ARTÍCULO 3º:** Determínase que el Comité de Bioética desarrollará su actividad dependiendo directamente del Intendente Municipal y quedando fuera de la estructura jerárquica de la misma. **ARTÍCULO 4º:** Establécese como funciones del Comité de Bioética, las siguientes: a.- Ser organismo asesor, consultivo y de investigación sobre la problemática ética en las relaciones que median entre la vida, la muerte, la salud, la enfermedad, la práctica médica, y los problemas sociales, vinculados con la salud, asesorando a los distintos organismos o individuos con incumbencias en el área salud, en lo referente a la problemática de la bioética. b.- Promover la capacitación y la docencia de los profesionales y auxiliares del ámbito de la salud. c.- Aplicar y considerar el principio de la racionalidad en el uso de los recursos disponibles. d.- Respetar el secreto profesional en toda la problemática y todos los temas analizados. e.- Promover el respeto por la dignidad humana. f.- Promover la formación y capacitación permanente de todos los integrantes del Comité Bioética. g.- Desarrollar su actividad de manera interrelacionada con los demás Comité Bioética que existan en los distintos niveles gubernamentales. **ARTÍCULO 5º:** El Comité de Bioética estará integrado por un cuerpo colegiado que actuará ad honorem, convocado por el Intendente Municipal, y conformado por un grupo de profesionales y no profesionales relacionados al ámbito de la salud, del derecho, de las ciencias sociales u otros ámbitos vinculados a la bioética, no perteneciendo ninguno de sus miembros a la estructura jerárquica de la Municipalidad. La totalidad de los miembros del Comité de Bioética se renovarán anualmente, pudiendo ser designados sucesiva e indefinidamente. **ARTÍCULO 6º:** El número de miembros del Comité de Bioética será de entre diez (10) y quince (15), debiéndose designar un Presidente, renovable anualmente, cuya función será establecida en el Reglamento Interno. **ARTÍCULO 7º:** Determínase que para la mejor resolución de determinadas cuestiones, el Comité Bioética podrá convocar a participar en las actividades a profesionales del derecho, sociólogos/as, filósofos/as, antropólogo/gas, funcionarios/as públicos, representantes de la comunidad y/o religiosos, como así también a pacientes y personas allegadas a ellos. Todos estos se desempeñarán honoríficamente. **ARTÍCULO 8º:** El Comité de Bioética no tiene carácter de tribunal, siendo sus dictámenes y recomendaciones de carácter no vinculantes en los casos así requeridos. **ARTÍCULO 9º:** El Comité Bioética dictará su propio reglamento interno y de funcionamiento, conforme a las disposicio-

nes que establezca el Intendente de la Municipalidad. Ningún miembro podrá ser desplazado del organismo por las opiniones hechas en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO 10º:** La Municipalidad de Sunchales realizará anualmente una convocatoria a los fines de la renovación de los miembros del Comité Bioética, conforme lo establecido en el Artículo 5º) in fine del presente. **ARTÍCULO 11º:** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo. **ARTÍCULO 12º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **DECRETO Nº 2932/2020:** **“ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional y a las disposiciones del Decreto Nº 393/20 del Gobernador de la Provincia, en tanto resulte materia de competencia de la misma. **ARTÍCULO 2º:** Reitérrese a las diferentes dependencias de la Municipalidad de Sunchales, la instrucción a prestar la colaboración más amplia posible a las jurisdicciones del orden Nacional y Provincial, para la plena ejecución de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Gobernador de la Provincia, en la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 3º:** Prorrógase hasta el 24 de mayo inclusive de 2020 la vigencia de los Decretos Nº 2916/20 y Nº 2918/20, prorrogados a su vez por los Decretos Nº 2920/20, Nº 2923/20 y Nº 2928/20. **ARTÍCULO 4º:** Durante el período de vigencia de las medidas dispuestas por el DNU Nº 459/20, se consideran esenciales las mismas funciones municipales establecidas en el Artículo 4º) del Decreto Nº 2916/20, prorrogado a su vez por los Decretos Nº 2920/20, Nº 2923/20 y Nº 2928/20, prorrogándose hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, el régimen que regula la situación de los agentes públicos municipales (Artículos 5º) a 13º) inclusive del Decreto Nº 2916/20). **ARTÍCULO 5º:** Prorrógase hasta el 19 de junio inclusive del corriente año, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Municipalidad, cuyo vencimiento opere entre el 20 de marzo de 2020 y el 24 de mayo de 2020 inclusive, y cuya revocación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las dependencias municipales correspondientes. **ARTÍCULO 6º:** Prorrógase la suspensión establecida en el Artículo 9º) del Decreto Nº 2915/20, prorrogada a su vez por los Decretos Nº 2920/20, Nº 2923/20 y Nº 2928/20, suspendiéndose, en consecuencia, la atención al público en el Centro de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir de la ciudad, y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive. **ARTÍCULO 7º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 8º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **DECRETO Nº 2933/2020:** **“ARTÍCULO 1º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de mayo de 2020, la recategorización de la agente municipal Silvina Rojas, D.N.I. Nº 31.369.515, en la nueva categoría 15, dentro del Agrupamiento Administrativo - Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión. **ARTÍCULO 2º:** Determínase que las erogaciones que origine el presente reencasillamiento se imputará a la partida Gastos de personal del Presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3º:** Envíase copia del presente Decreto a la Subdirección de Personal. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese”. **DECRETO Nº 2934/2020:** **“ARTÍCULO 1º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de mayo de 2020, la recategorización de la agente municipal Marta Luque, D.N.I. Nº 22.205.232, en la nueva categoría 13, dentro del Agrupamiento

Administrativo - Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión. **ARTÍCULO 2º:** Determinase que las erogaciones que origine el presente reencasillamiento se imputará a la partida Gastos de personal del Presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3º:** Envíase copia del presente Decreto a la Subdirección de Personal. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **DECRETO Nº 2938/2020:** "**ARTÍCULO 1º:** Amplíese los horarios para locales gastronómicos (bares, restaurantes, rotiserías, heladerías, y otros, de venta de productos alimenticios elaborados), con la modalidad "para llevar" (también llamada "take away"), con la dotación mínima de personal necesario, cumplimentando las medidas de prevención sanitarias ordenadas por las autoridades sanitarias, dentro de los establecimientos y al momento de la entrega de los productos, de lunes a sábado de 09:00 hs. a 22:00 hs. y los domingos y feriados de 09:30 hs. a 13:30 hs. La modalidad de delivery podrá realizarse de lunes a lunes de 08:00 a 22:00hs. **ARTÍCULO 2º:** Amplíese los horarios de atención de los comercios del rubro alimentos, con excepción de los supermercados, posibilitando que puedan realizar atención al público de lunes a sábado de 08:00 hs. a 20:00 hs. y los domingos de 09:30 hs. a 13:30 hs. Amplíese el horario de atención de los supermercados, de lunes a sábado de 08:00 hs. a 19:00 hs. **ARTÍCULO 3º:** Amplíese el horario de comercio minorista de lunes a sábado de 09:00 hs. a 19:00 hs., tanto para modalidad de atención al público como para delivery. **ARTÍCULO 4º:** Amplíese el horario de agencias de quiniela de Lotería de Santa Fe, de lunes a sábado, de 08:00 hs. a 20:00 hs. **ARTÍCULO 5º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 6º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese". **DECRETO Nº 2939/2020:** "**ARTÍCULO 1º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de junio de 2020, la recategorización de la agente municipal Mabel Mónica Góngora, D.N.I. Nº 30.634.894, en la nueva categoría 17, Docente Especializado, dentro del Subagrupamiento Asistencial, Especialidad Personal de Hogares (Guardería Infantiles) del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión. **ARTÍCULO 2º:** Determinase que las erogaciones que origine el presente reencasillamiento se imputará a la partida Gastos de personal del Presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3º:** Envíase copia del presente Decreto a la Subdirección de Personal. **ARTÍCULO 4º:** El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano. **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **DECRETO Nº 2940/2020:** "**ARTÍCULO 1º:** Rescíndase, por las razones expuestas en los considerandos, y por exclusiva culpa de EDUARDO FAUDONE, el contrato de obra pública suscripto en fecha 16/04/2019, en el marco de la obra "Cordón Cuneta y Desagües en Áreas con Dificultad de Anegamiento", correspondiente a la Licitación Pública Nº 04/19, en ejercicio de la potestad sancionatoria. **ARTÍCULO 2º:** Promuévanse las medidas judiciales y extrajudiciales, tendientes a la ejecución de la garantía de obra oportunamente constituida por EDUARDO FAUDONE y/o daños y perjuicios y demás acciones que resulten menester. **ARTÍCULO 3º:** Notifíquese con copia de la presente a EDUARDO FAUDONE, en el domicilio contractual constituido, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, como así también a las áreas municipales pertinentes, adjuntando copias en el legajo de obra. **ARTÍCULO 4º:** Refréndese el presente Decreto por el Secretario de Gestión.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y regístrese”. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 553 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. Nº 553DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia autoriza a la Empresa Desarrolladora Sunchales S.R.L. a hacer uso y ocupación subterránea y aérea conforme la memoria descriptiva; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión aprueban su ratificación con las modificaciones introducidas por el D.E.M. en fecha 29/07/20 ANEXO Planilla de Cotización. Sunchales, 29 de julio de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Este Proyecto había sido presentado originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en el mes de agosto del 2019. Había tenido ya una especie de Despacho de este Cuerpo en su análisis y después se suscitaron algunos inconvenientes en relación a la realización de esta obra que está en calle San Martín y Tucumán, si mal no recuerdo. Sobre calle San Martín, así estamos todos seguros. Y bueno, lo que estamos haciendo ahora es dándole Despacho a ese Proyecto que está relacionado con la Ordenanza Nº 1053/95, que es la de utilización de espacio público. Y en este caso le damos Despacho autorizando a esta empresa a hacer uso y ocupación subterránea y aérea conforme la memoria descriptiva, dado que analizado el proyecto de referencia los Concejales constituidos en Comisión aprobamos su ratificación con las modificaciones introducidas por el Departamento Ejecutivo Municipal en lo referente al ANEXO, en donde se detalla la Planilla de Cotización. Es decir una actualización de los montos oportunamente presentados. Por eso es un Despacho del Concejo en pleno. Solicito Señora Presidenta la ratificación del mismo”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Es moción entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. Nº: 638 PDP. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Horacio Bertoglio. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. Nº 638PDP, autoría del Concejal Horacio Bertoglio, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia solicita otorgar al Sr. Héctor Solaro nuevo plazo para la concreción de las obras de infraestructura faltantes, correspondiente a las fracciones de terreno objeto de las Ordenanzas Nº 2467 y 2711, venciendo el mismo a los dos años contados a partir de la promulgación de la presente; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen la aprobación del siguiente texto: *“ARTÍCULO 1º.- Considérase a la Etapa I definida por Ordenanza Nº 2711, como de plazo no vencido, para lo cual se arbitrarán los medios administrativos para la emisión de la correspondiente liquidación de la Tasa Suburbana mencionada”*. Sunchales, 29 de julio de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias Presidenta. Los argumentos del Proyecto de Ordenanza que originalmente se presentara en el mes de diciembre de 2019 fueron amplios en su momento. Así que solamente agradecer el acompañamiento y el debate y los cambios introducidos en el trabajo en Comisión y solicitar la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejal Bertoglio. Es moción entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **6º) Respuestas del Departamento Ejecutivo Municipal a Minutas de Comunicación:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 849 DEM. Autoría:** Departamento Ejecutivo

Municipal. “Sunchales, 30 de junio de 2020. Sra. Presidente María José Ferrero CONCEJO MUNICIPAL Sunchales - Provincia de Santa Fe. Ref.: Respuesta Minuta de Comunicación N° 839/2020. De mi consideración: Quien suscribe, Marilina Grande, Secretaria de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Sunchales, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace referencia: - A la Minuta de Comunicación N° 839/2020 del Concejo Municipal por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal brinde información sobre la marcha de la Ordenanza N° 2671 la cual crea el Banco Social de Materiales en Desuso. En tal sentido, se informa: - Que las donaciones que se reciben de los ciudadanos y aquellos bienes Municipales que por su condición pueden ser asignados al Banco de Materiales en Desuso, son clasificados en dos grandes grupos: a) Materiales para la construcción, que son inventariados y depositados en la casa del emprendedor.- b) El resto de los bienes y materiales, como por ejemplo muebles, colchones, camas, electrodomésticos, etc, se mantienen en depósito en los galpones de las ex cocheras Rotania. -La asignación de dichos bienes se hace a partir de los pedidos formulados ante el área social y/ o de las necesidades detectadas por los equipos técnicos; quienes en función de la disponibilidad del momento asigna los materiales con criterio social y previa evaluación del caso. -Asimismo se hace saber que el Banco de Materiales en Desuso a la fecha de respuesta de esta minuta, está compuesto exclusivamente por donaciones de particulares; y compuesto solo por bienes muebles - Inventario al 30/06/2020: 6 colchones de 1 plaza; 3 camas de madera de 1 plaza; 3 frazadas y algunos elementos de vajilla. Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente. Marilina Grande, Secretaria de Desarrollo”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Esta es una respuesta a una Minuta de Comunicación. Solicito que pase a sus antecedentes”. Aprobado. **7º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 827 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat. Adhesión: Leandro Lamberti. PROYECTO DE ORDENANZA: PLAN de Desarrollo Sostenible de la ciudad de Sunchales. ARTÍCULO 1º:** Declárase de interés municipal y comunitario el desarrollo de actividades productivas agroecológicas diversificadas en el marco de la economía social que posibiliten cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas. **ARTÍCULO 2º:** Crease, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, el PLAN de Desarrollo Sostenible de la ciudad de Sunchales, basado en los ODS, a los fines de dar respuesta comunitaria a las necesidades de la población. **ARTÍCULO 3º: DEFINICIONES.** Entiéndase como: *Desarrollo sostenible*, al proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras. *Agroecología*, a la disciplina científica basada en la aplicación de los conceptos y principios de la ecología en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sostenibles, con la finalidad de obtener alimentos más saludables que los producidos por la agricultura convencional mediante una mirada integral del ecosistema —incluido el componente social—, a la vez que se conservan los recursos naturales y la biodiversidad. *Soberanía*

Alimentaria, a la capacidad de cada pueblo para definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria y el derecho a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica. **ARTÍCULO 4º: OBJETIVOS.** El Plan definido en el Artículo 2 tiene como objetivo la promoción y el pleno desarrollo de una red de actividades productivas diversificadas, el agregado de valor en la industrialización y la participación de los comercios de la ciudad y de los vecinos y vecinas, sobre la base de acuerdos de precios justos, aportando a la optimización de los recursos, el desarrollo e innovación tecnológicos, el cuidado del ambiente, la calidad de los productos, la constante provisión de los mismos, sin dependencias externas y generando emprendimientos y puestos de trabajo genuinos. **ARTÍCULO 5º: ALCANCE.** Quedan comprendidos dentro de la presente todos los predios públicos y privados, urbanos, periurbanos y rurales, tanto los alcanzados por la prohibición legal de uso de agroquímicos como aquellos que, no habiendo sido alcanzados por dichas disposiciones, sus propietarios pretendan obtener productos de origen agroecológico con la finalidad de diferenciar y agregar valor a su producción. A los fines de organizar el uso de la tierra, el DEM debe determinar en el Plan de Ordenamiento Territorial las zonas urbanas, periurbanas y rurales, pasibles de ser afectadas a la producción agroecológica, teniendo en cuenta la calidad de los suelos y el agua en función del objetivo. **ARTÍCULO 6º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** En función de lo establecido en el artículo precedente, la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo pone en marcha el “Programa de disponibilidad de tierras productivas” que puedan ser utilizadas para la producción sustentable. Esto, a través de acuerdos o convenios público-privados que permitan contar con el recurso tierra para aquellos que tengan intención de trabajarla en el marco de una producción agroecológica sustentable. **ARTÍCULO 7º: FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo debe planificar, poner en marcha, sostener y potenciar el “Programa de Producción Sostenible”, en el marco del cual debe, entre otras acciones que puede proponer: a) organizar y mantener actualizado un registro de titulares de posesión de tierras que tengan la intención de destinarlas a la producción agroecológica, ya sean urbanas, periurbanas o rurales, a efectos de acceder al efectivo ordenamiento, diferenciando entre quienes estén interesados en desarrollar la producción agroecológica y los que, mediante convenios, aporten el recurso tierras al programa. b) articular entre el poseedor de la tierra y particulares, instituciones u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen con grupos en situación de vulnerabilidad, interesados en desarrollar la actividad productiva, a los fines de la sesión del espacio necesario, determinando forma de distribución del mismo, cantidad de metros por persona o grupo, modalidad contractual, y todo otro aspecto que se considere necesario establecer, por la vía de la reglamentación. c) articular con las áreas y organismos que crea conveniente a fin de generar estudios sobre las producciones sustentables más adecuadas en función de las condiciones locales y regionales, con el objeto de acompañar en la definición de los emprendimientos más viables y necesarios, en consonancia con la disponibilidad y características de las tierras disponibles. d) promocionar el “Programa de producción sostenible” y a partir de ello, crear el Registro de interesados en practicar la producción familiar y social, que no cuentan con los re-

cursos para desarrollarlo: terreno, insumos, conocimiento, a fin de articular la necesidad y el interés con el recurso. e) articular con la Coordinación de Promoción de Derechos a fin de ampliar la cobertura del programa a los grupos en situación de vulnerabilidad y a instituciones y organizaciones interesadas. f) realizar un relevamiento de emprendimientos productivos en pequeña es-cala o familiares que se desarrollan en el distrito Sunchales con el objetivo de: promocionar y acompañar la actividad; rescatar y revalorizar la actividad como base de la economía familiar y social; detectar el tipo de prácticas con que se llevan a cabo y los conocimientos en los que se apoyan, destino de la producción, cantidad y calidad de producción; generar una red de productores familiares y sociales tendiente a promover y facilitar el intercambio de saberes e información; promover la preservación e intercambio de semillas; propender a un cambio en la matriz productiva local, generando nuevos emprendimientos y trabajo genuino; establecer las bases de la economía social y solidaria y de la Soberanía Alimentaria. g) organizar y llevar adelante un *“Programa de promoción, capacitación y acompañamiento a los emprendimientos productivos”* respondiendo al objetivo de producir un cambio en la matriz productiva y en los sistemas de producción, en una transición a lo agroecológico, y a la economía social y solidaria. h) Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado precedente, el organismo debe articular, a través de la Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia, con instituciones educativas de la ciudad y la región que puedan brindar capacitación básica sobre los diversos temas implicados en el proceso económico-productivo, y acompañamiento en la administración y gestión de los emprendimientos con base en la economía social y solidaria, a los fines de acompañar el desarrollo de emprendimientos productivos sostenibles y de construir conocimiento; como así también con otras dedicadas a la investigación, interesadas en el intercambio de saberes y de experiencias en relación a la temática a los fines de construir y proveer soluciones adecuadas a las problemáticas y necesidades que surjan en el proceso. i) articular entre los diferentes actores de la cadena productiva, monitorear la necesidad de nuevos emprendimientos que den respuesta local al agregado de valor y acompañar a nuevos emprendimientos que surjan en este marco a fin de consolidar una red que fortalezca el sistema productivo en sus múltiples eslabones. j) articular con la Coordinación de Ciencia y Tecnología con el objeto de brindar soluciones tecnológicas a las necesidades técnicas que los diferentes emprendimientos vayan encontrando en sus procesos productivos, poniendo especial énfasis en aquellas que sean amigables con el ambiente. k) propiciar la utilización y generación de energías renovables, sistemas amigables con el ambiente, reutilización y recuperación de materiales, tratamiento responsable de los residuos, máximo cuidado de los recursos naturales, articulando para ello con diversos actores que puedan aportar a estas acciones. l) propiciar entre los productores, el intercambio y la preservación de semillas orgánicas, como reservorio de las mismas y base del intercambio con otros grupos similares. m) acompañar y promocionar el desarrollo de los productos del programa productivo local, y su inclusión en ferias, mercados, exposiciones, entre otros. n) propiciar diversas instancias de participación y debate a los fines de generar respuestas y/o soluciones a inquietudes y problemáticas de los diferentes emprendimientos. **ARTÍCULO 8º: BENEFICIO PARA EL PROPIETARIO.** El propietario de tierras que aporte el espacio para cualquier tipo de producción agroecológica es

beneficiario de la eximición del pago en la TGIU/R en un porcentaje a proponer por el DEM en función de los estudios y posibilidades detectadas. **ARTÍCULO 9º: RELEVAMIENTO.** Una vez convocados los interesados a participar del programa, la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, debe realizar relevamientos que le permitan conocer el perfil socio productivo tanto de los poseedores de predios, así como de vecinas y vecinos interesados en la producción sustentable. Dicho relevamiento tendrá como objetivos: a) Conocer predisposición de propietarios de tierras regladas por la presente, no interesados en desarrollar producción agroecológica y dispuestos a aportar tierras al Programa. b) Recopilar información cualitativa y cuantitativa sobre los sistemas y tipos de producción que se desarrollan en el área involucrada. c) Diferenciar y categorizar a los productores teniendo en cuenta aspectos tales como: producción actual, disposición para el cambio o forma de producción y proporción de tierras pasibles de ser involucradas en el programa. d) Conocer los recursos materiales, culturales y sociales con los que cuenta cada potencial productor/a agroecológico a fin de evaluar sus fortalezas y debilidades. e) Desarrollar estrategias diferenciadas para avanzar en la transición productiva de la región. f) Establecer vínculos permeables al intercambio entre todos los actores productivos. **ARTÍCULO 10º:** Crease el *Reservorio de información de Sunchales Comunidad Sostenible* donde tanto instituciones, como vecinos y vecinas pueden compartir información en relación a las temáticas y conceptos implicados en este Plan y un foro virtual donde se discutan y analicen los temas, coordinado por profesionales de la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo. **ARTÍCULO 11º:** Cuando un participante del programa desarrolle una capacidad productiva que supere el consumo familiar puede ser acompañado por la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo para dar lugar a otro proceso productivo de agregado de valor, proveer a otro emprendimiento de la cadena productiva o participar de la venta en el mercado local y/o regional, en la medida que se consolide como sostenible, previa constatación de Assal y siguiendo la vía administrativa prevista para la actividad. **ARTÍCULO 12º:** La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo debe articular con las áreas responsables para la gestión del monotributo, habilitación, Carnet de Manipulación de alimentos y cualquier otro requisito necesario para dar marco legal a los emprendimientos, como así también a las gestiones para la constitución de Cooperativas u otros tipos de asociaciones. **ARTÍCULO 13º: SELLO SUNCHALES SUSTENTABLE.** Se crea el sello "*Sunchales Sostenible*" para los productos de origen agroecológico que se desarrollen en Sunchales y que respondan a las condiciones del Plan. La Subsecretaría es la encargada de realizar las gestiones necesarias a fin de registrar la marca "*Sunchales Sostenible*". Los productos registrados bajo este sello conforme las disposiciones del presente son de libre comercialización en la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 14º:** La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo es la encargada de la organización de ferias y mercados que permitan la llegada de los productos generados en el marco del Plan a los vecinos y vecinos para su adquisición, a precios justos, y de coordinar las gestiones con objeto comercial a los fines de desarrollar mercados en la región para los productos desarrollados bajo el sello Sunchales Sostenible. **ARTÍCULO 15º:** Las y los emprendedores que se encuentren registradas/os en la presente tienen prioridad para el otorgamiento de créditos a emprendimientos productivos ofrecidos por la Municipalidad de la ciudad de Sunchales.

Asimismo, tienen garantizado un lugar o stand en las ferias o mercados en las que se habilite la venta de alimentos, que tengan lugar en la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 16º:** La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo debe acompañar en la gestión frente a organismos crediticios y gestionar financiamientos frente a organismos nacionales e internacionales. **ARTÍCULO 17º:** Los hijos e hijas de las y los emprendedores que no cuenten con otra posibilidad de cuidado pueden ser recibidos en los Jardines Municipales mientras sus madres y padres trabajen en los emprendimientos del presente Plan. **ARTÍCULO 18º:** El DEM debe establecer por la vía de la reglamentación los aspectos no definidos en la presente. **ARTÍCULO 19º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, en realidad esta tarea le correspondía a la Concejala Ochat, que se encuentra enferma, como usted lo dijo al principio. Así que ella me compartió los fundamentos del Proyecto, porque ella es la autora, yo la acompaño. Así que voy a proceder a leerlos. Desde marzo de 2020, mes en que se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en el marco de la Pandemia por el Covid-19, llevamos meses enfrentando desafíos que no imaginábamos. Tanto los Gobiernos Nacional como Provinciales y Locales, pero también cada uno de los ciudadanos y ciudadanas hemos tenido que hacer frente a situaciones muy particulares. También desde entonces se han venido experimentando los efectos negativos de la Pandemia sobre la economía mundial y local. Nos hemos enfrentado a los temores por la pérdida de la salud y hasta de la vida pero también por la escasez de alimento, de medicamentos, a la falta de empleo y de recursos para poder adquirirlos. Pero esta actual situación de coyuntura sólo ha venido a poner frente a nuestros ojos una realidad estructural a la que tanto gobiernos como ciudadanía, veníamos mirando de soslayo. Hoy, parándonos frente a la posibilidad de caminar hacia una salida, es fundamental poder mirar y reconocer lo que hemos venido haciendo mal, ya desde tiempos anteriores a la Pandemia, para plantearnos nuevas y mejores maneras de hacer y de pensar el futuro. Son muchos los aspectos a considerar al analizar la situación en que estamos luego de un proceso global de deterioro de las condiciones, que recibió la estocada final con la Pandemia; el dato más determinante en cuanto al impacto socioeconómico de la cuarentena tiene que ver con la evolución del empleo. Según la Encuesta de Indicadores Laborales realizada por el Ministerio de Trabajo, la caída del empleo formal, a pesar de la prohibición de despidos, fue la más alta desde el 2003. Este dato marca un severo llamado de atención en cuanto al impacto real de la pandemia, y en torno a la potencialidad de una recuperación de la economía que logre un mejoramiento no sólo de los indicadores puramente económicos, sino también de los socio-ambientales. Entonces, la experiencia vivida nos puso frente a situaciones de escasez de recursos ante las cuales es necesario replantear totalmente el uso de los mismos, su producción, su distribución y su disponibilidad a corto, mediano y largo plazo. Hoy los desafíos exigen un enfoque nuevo y complejo: debemos orientarnos hacia sistemas alimentarios que produzcan lo suficiente para alimentar a la población, pero con menores impactos ambientales y sociales. En este sentido, la agroecología propone abrir un camino. Ella contempla conceptos y principios ecológicos en el diseño y manejo de agroecosistemas que optimicen las interacciones entre los seres humanos y el medioambien-

te, contribuyendo así a promover sistemas alimentarios más justos y sostenibles. La agroecología puede apoyar a la seguridad alimentaria y nutricional, al mismo tiempo que fomenta la resiliencia y la adaptación al cambio climático. Y ello implica, a la vez, contribuir directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aportando a una visión transformadora de la sostenibilidad económica, social y ambiental, a la luz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, probablemente el más ambicioso plan global de metas para el futuro. Si bien es necesaria la implementación de políticas que impulsen programas en este sentido a nivel nacional o provincial, debemos comenzar en lo local poniendo en marcha un sistema inclusivo que nos permita dar respuestas como comunidad a los problemas o desafíos que enfrentamos. El desarrollo sostenible permite satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras. De esta manera, gracias a este tipo de desarrollo lo que consigue son dos cosas fundamentales. Por un lado, se apuesta de manera contundente a proteger el entorno natural que nos rodea; y por otro, lo que se hace es lograr una mejor calidad de vida para los ciudadanos. En líneas generales, lo que se propone con este Proyecto es Crear un Plan de Desarrollo Sostenible, basado en los ODS, en los principios y conceptos de la agroecología y teniendo como meta la Soberanía alimentaria. El Plan tiene como objetivo la promoción y el pleno desarrollo de una red de actividades productivas diversificadas, el agregado de valor en la industrialización y la participación de los comercios de la ciudad y de los vecinos y vecinas, sobre la base de acuerdos de precios justos, aportando a la optimización de los recursos, el cuidado del ambiente, la calidad de los productos, la constante provisión de los mismos, sin dependencias externas y generando empleos genuinos. Para el logro de sus objetivos, ese plan está constituido por programas: “Programa de disponibilidad de tierras productivas” que puedan ser utilizadas para la producción sostenible; “Programa de producción sostenible”; “Programa de promoción, capacitación y acompañamiento a los emprendimientos productivos”. Estos programas plantean diversas acciones, desde relevamientos para la construcción de la información necesaria, registros, articulaciones con diferentes actores, e instancias de la cadena productiva y comercial, instancias participativas, coordinación entre diferentes áreas del Ejecutivo Municipal; la creación del sello de producción agroecológica local, Sunchales Sostenible, la participación en ferias y mercados locales y la venta en la región. Se priorizan la economía social y solidaria, el cuidado del ambiente, la innovación, la cooperación y el agregado de valor potenciando las cadenas productivas, siempre con el objetivo de ampliar y diversificar la producción, mejorando la calidad de vida de la población y poniendo el foco en los principios y valores de solidaridad, cooperación, y la inclusión. Entiendo, dice la Concejala, que es necesario avanzar conjuntamente en un plan de desarrollo que nos permita crecer y progresar como comunidad, satisfaciendo las necesidades y posibilitando el progreso de manera integral e inclusiva. Por todo lo expuesto se pone a consideración el presente Proyecto de Ordenanza. Solicitando su pase a Comisión para el correspondiente análisis”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejala Lamberti. Es moción entonces el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza”. Aprobado. **Expte. N°: 852 PDP. Tipo: Ordenanza Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Adhiéran-**

se en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27551, conocida como: “Ley Nacional de Alquileres”. **ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá llevar adelante una campaña de difusión y comunicación, a los efectos de dar a conocer la nueva regulación legal para los inmuebles urbanos. **ARTÍCULO 3º:** Las inmobiliarias deberán colocar en sus vidrieras material informativo acerca de las nuevas condiciones de contratación para los inmuebles dados en locación para vivienda. **ARTÍCULO 4º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno. La situación económica nacional, merced a variados factores, tales como la devaluación del peso argentino y muchos otros concurrentes, hicieron posible la creciente distorsión del mercado en el cual los aumentos en los precios de los alquileres, la renovación de los contratos en plazos cortoplacistas y los mecanismos de ajustes que buscaron los propietarios para defender la rentabilidad de su unidad locativa, han puesto en situación muy compleja a quienes deben pagar un alquiler de su vivienda, pactar nuevos contratos o renovar los existentes a su vencimiento. Conforme estadísticas de reclamos del sector de los inquilinos, se constató que los aumentos en los precios de los alquileres rondaron el 46% y en algunos casos llegaron al 60%. A estas variaciones hay que sumar los aumentos en las expensas que deben pagar los inquilinos. Es importante destacar que los altos costos de alquiler ocupan alrededor del 50% de los ingresos totales del hogar, lo que significa la necesidad de más de un salario para poder alquilar una vivienda, y con los aumentos en los servicios como energía eléctrica, tasas municipales y gas, entre otros, se torna casi imposible mantener el nivel de consumo familiar por existir una evidente pérdida en el poder adquisitivo del salario de los trabajadores. Por otra parte, estos datos son muy interesantes, los datos censales de los últimos decenios registran una baja en el porcentaje de propietarios a nivel nacional. O sea que han logrado llegar a su casa propia. En 1980 era del 71,4%, cae al 70,64% en 2001 y al 67,70% en 2010. Es decir, el acceso a la propiedad privada, todos sabemos que hoy día los jóvenes que tienen que pensar en la casa propia, cada vez es más dificultoso. En el mismo sentido se registra un aumento en el porcentaje de inquilinos, de 1.122.208 viviendas locatarias en 2001 a 1.960.676 en el año 2010, registrando un aumento del 74%, comparado con un aumento del 20% en la cantidad total de viviendas. El PRO.CRE.AR., otorgó alrededor de 180 mil créditos entre el 2012 y el 2015. Sin embargo, según la encuesta nacional de gasto de los hogares, en el 2014 el porcentaje de inquilinos fue de 18,6%. Ello demuestra que, a pesar del lanzamiento del crédito hipotecario con las tasas más bajas del mercado, la proporción de inquilinos a nivel nacional continúa en crecimiento. Si consideramos que los contratos se firmaban por dos años con indexaciones ocultas, que a veces superaban la inflación, y tenemos en cuenta que uno de los objetivos del Gobierno es reducir los niveles de inflación hasta llegar a un dígito, con la consecuente caída en salarios, consumo y empleo, se tornará aún más difícil hacer frente a los pagos mensuales de alquiler que estarán totalmente desfasados con respecto a la inflación. La consecuencia de la ausencia del Estado en un sector que comercia con un derecho tan importante, es la enorme dificultad económica que atraviesan los inquilinos para acceder a una vivienda digna. Esta Ley llevó cinco años y un poco más, el debate fue y vino de distintas cámaras hasta que se logró un

consenso y hoy día está aprobado. Un poco interiorizándome y viendo el tema de los alquileres, hoy día la propiedad ha pasado a ser un bien de ahorro en nuestro país. Dada la situación económica, la inflación, la gente se ha volcado a tener propiedades para poder sostener sus ahorros y yo creo que eso debería cambiar porque hoy la vivienda tiene que ser algo social, algo que la gente tenga acceso. Entonces, aquel que la ha comprado como bien de ahorro, obviamente quiere sacar su rédito y su renta, pero tenemos que rever todas estas cosas. Y esta Ley viene un poco a acomodar un poco este tema. La parte reglamentaria de la Ordenanza dice: Artículo 1º) Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 27.551, conocida como: “Ley Nacional de Alquileres”. Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá llevar adelante una campaña de difusión y comunicación, a los efectos de dar a conocer la nueva regulación legal para los inmuebles urbanos. Artículo 3º) Las inmobiliarias deberán colocar en sus vidrieras material informativo acerca de las nuevas condiciones de contratación para los inmuebles dados en locación para vivienda. El Artículo 4º) es de forma. Pido el pase a Comisión de este Proyecto de Ordenanza”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejala”. Pide la palabra el Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Sí, por supuesto, en el mismo sentido de lo expresado por la Concejala Bugnon de Porporatto, decir que lo que pretende la Ley es equilibrar de alguna manera la relación locativa, que claramente ha tenido un sector fuerte que son los propietarios y un sector débil que es el de los inquilinos. En ese sentido, alguno de los puntos más relevantes de la Ley aprobada, muy resumidamente, es pasar de dos a tres años la duración mínima del contrato, las actualizaciones de precios, que antes, normalmente las proponía el intermediario o el propietario y que pese a ser anuales, tenían ajustes semestrales y tenían algunos otros trucos, hecha la ley, hecha la trampa, que permitían establecer un precio mayor y se hacía un descuento, un poco disfrazado en muchísimos contratos para el primer y segundo año locativo. Porque en realidad no estaba permitida la actualización del monto. Esto, cualquiera que sea inquilino sabe que es moneda corriente. Las actualizaciones de precios se van a tener en cuenta a partir de la nueva Ley, siguiendo el índice de precios y el índice de variación salarial de los trabajadores registrados que va a fijar el Ministerio de Trabajo de la Nación. Eso va a ser tomado como referencia. La Ley anterior fijaba dos meses de garantía, ahora se reduce a un mes. En las garantías se suman una serie de posibilidades que son interesantes, desde pólizas de caución, hasta garantía del mismo inquilino que puede fiar, puede constituirse en fiador de sí mismo con un par de mecanismos. Uno de ellos, creo que es el más claro, el más sencillo, en la medida en que garantiza con diez veces el monto del alquiler. Estas cuestiones, realmente hasta quitan el compromiso que existía y la imposibilidad para muchísima gente de conseguir quien firmara como garante. La resolución anticipada, que estaba fijada en seis meses, hoy se reduce por esta nueva Ley a tres meses. Y otras cuestiones como renovación contractual, etc. Por todo esto realmente creemos que es muy interesante la Ley que se aprobó a nivel nacional y su correlato local que es lo que propone concretamente este Proyecto de Ordenanza. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejala Bertoglio. Queda pendiente entonces el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza”. Aprobado. **Expte. Nº: 853 PDP. Tipo: Minuta de Comunicación. Au-**

toría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio.

PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN: “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar de manera urgente el Registro Municipal de Inmobiliarias, creado por la Ordenanza N° 2477/2015”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias Presidenta. En realidad hay una Ordenanza Municipal, la N° 2477/2015 que adhirió a una Ley provincial, la N° 13.154 y dispuso una serie de requisitos. Básicamente en su momento las inmobiliarias tenían las exigencias municipales a la hora de habilitar su comercio, de renovar anualmente, no tenían exigencias específicas y lo que incorpora básicamente, así lo dice la Ley es la obligación de contar con un profesional con Matrícula en el Colegio de Corredores Inmobiliarios y algunas otras disposiciones, como un Registro Municipal de Inmobiliarias que pretende iniciar y acá volvemos al tema de los inquilinos, un proceso virtuoso ya sea para una operación de alquiler, como para una operación de compra/venta, esto puede empezar bien o mal pero normalmente empieza en un boleto o en un contrato en una inmobiliaria, hasta que llegue eventualmente, en el caso de una situación de compra/venta a una escribanía o algún estudio jurídico, en alguna otra situación. Por lo tanto decía, este Registro Municipal permite una serie de controles que son deseables sin dudas. En la Minuta, específicamente se insta al Departamento Ejecutivo a implementar el Registro Municipal de Inmobiliarias, creado por aquella Ordenanza que mencionábamos. Previo a la Sesión estábamos hablando de alguna otra posibilidad y comentarios particularmente el Concejal Lamberti haciéndonos conocer alguna devolución, algún ida y vuelta de quien tiene a su cargo el contralor, respecto a la necesidad quizás de modificar la Ordenanza que aquí citamos, la N° 2477. Por lo tanto la propuesta es girarlo a Comisión para su análisis y también teniendo en consideración, el próximo martes tendremos aquí el Informe de la Secretaría de Gestión que tiene que ver con estas cuestiones y podemos, entonces, enriquecer un futuro trabajo en Comisión. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambios): “Gracias Concejal Bertoglio. Es moción entonces el pase a Comisión del Proyecto de Minuta de Comunicación”. Aprobado. **Expte. N°:** 856 PDP. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2590/2016, el que quedará redactado como sigue: “Art. 4º) La mesa de trabajo permanente será presidida por un Coordinador perteneciente al Instituto Municipal de la Vivienda, quien deberá cursar participación formal en carácter de miembro de la misma a: - Un Representante del Colegio de Martilleros y/o Corredores Inmobiliarios perteneciente a la 1a. Circunscripción, con ejercicio profesional y domicilio en Sunchales, elegido por sus pares; - Un Representante del Colegio de Abogados perteneciente a la 5ta. Circunscripción, con ejercicio profesional y domicilio en Sunchales, elegido por sus pares; - Un Representante de Asociaciones de Defensa del Inquilino y/o del Consumidor; - Una Persona física y/o inmobiliaria que posea inmuebles para alquiler con destino vivienda en el ejido de Sunchales; - Un Representante del Departamento Ejecutivo Municipal; - Un representante del Concejo Municipal elegido por sus pares; - Un Representante de los/as inquilinos/as de Sunchales”. **ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2590/2016, el que quedará redactado como sigue: “Art. 7º) La Oficina para la Defensa de los Dere-

chos de los Inquilinos/as creará: - Un registro de aquellos inmuebles con destino a vivienda susceptibles de ser alquilados. Dicho registro es público y consigna las características estructurales del inmueble, el tiempo que lleva en esa condición, titulares dominiales, inspecciones realizadas y demás datos que, a criterio de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Inquilinos/as, resulten prioritarios para garantizar los derechos de las personas locatarias. - Un registro de inquilinos/as en estado pasivo o activo. Ambos registros serán utilizados para recabar información estadística que resulte de utilidad en la definición de políticas públicas y acciones a llevar adelante en materia de vivienda. Los propietarios que deseen ofrecer sus inmuebles en alquiler, deberán registrar los mismos ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la presente ordenanza, podrá otorgar la licencia de "Inmueble apto para alquiler". La inscripción podrá hacerse en cualquier instancia de la relación locativa".

ARTÍCULO 3º: Incorpórese el Artículo 7º) BIS a la Ordenanza N° 2590/2016, el que quedará redactado como sigue: "Art. 7º) BIS: Regúlese por la presente ordenanza, las condiciones mínimas necesarias e indispensables para la puesta en locación de inmuebles destinados a vivienda, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos: Instalación eléctrica en condiciones, con puesta a tierra y cortacorrientes con certificación de electricista. Instalación de gas con certificación de gasista matriculado. Ambientes habitables (dormitorios, comedor, estar, cocina, etc) con iluminación y ventilación natural. Desinfección anual con certificación de empresa autorizada. Limpieza anual de tanque reservorio de agua y verificación de correcto cerramiento del mismo. Cerraduras, herrajes, vidrios grifería, pisos y revestimientos en condiciones, e higienizados. Aislación térmica en techos de chapa de ambientes interiores. Inexistencia de goteras y de humedades ascendentes o descendentes en paredes o techos que tornen insalubre el ambiente".

ARTÍCULO 4º: Incorpórese el Artículo 7º) TER a la Ordenanza N° 2590/2016, el que quedará redactado como sigue: "Art. 7º) TER: La licencia mencionada en el Artículo 7º) deberá ser renovada anualmente por el propietario, bajo apercibimiento de ser sancionado si no lo hiciera, con una multa de entre 1500 a 150000 U.C.M.". **ARTÍCULO 5º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. La Ordenanza N° 2590/2016 creó la Oficina para la Defensa de los Derechos de los Inquilinos/as, bajo la órbita del Instituto Municipal de la Vivienda. Sus objetivos principales: • Orientar legalmente al inquilino en la relación locativa, tanto previo a la firma del contrato como en cuestiones que se susciten con posterioridad. • Ofrecer una instancia voluntaria de conciliación para la solución de conflictos suscitados entre inquilinos, propietarios y/o inmobiliarias. • Promover la participación del Estado verificando, siempre que sea posible, las condiciones de habitabilidad y seguridad de los inmuebles con destino a viviendas. • Facilitar el acceso a viviendas en alquiler, implementando un sistema participativo para el restablecimiento del equilibrio económico en la oferta y la demanda de inmuebles. Además debe garantizar tanto la recepción de denuncias o reclamos sobre irregularidades en la actividad de locación, como dar acceso a la asistencia técnica profesional que permita verificar las condiciones de estado y habitabilidad del inmueble propio de la locación. A requerimiento del denunciante procederá, en el

marco de las normativas vigentes y en cualquier momento de la relación, mediante la presentación de un formulario creado a tal fin, debiéndose dejar constancia del reclamo efectuado y de las acciones realizadas. El Art. 3º) de esta Ordenanza dispone la conformación de una mesa de trabajo permanente, cuyo objetivo principal es acordar condiciones favorables mínimas en beneficio de los/as inquilinos/as así como también iniciativas y estrategias que signifiquen mejoras en los precios y/o en las situaciones de oferta y demanda del mercado local. En otro orden, por imperativo del Artículo 14º) de nuestra Carta Magna, el Estado debe facilitar el acceso a la vivienda adoptando políticas públicas en materia habitacional que salvaguarden los derechos de gran parte de la población que hoy se encuentra cautiva por un mercado inmobiliario muchas veces manipulado sin atender condiciones mínimas de habitabilidad. La normativa internacional considera hoy a la vivienda como un bien social, y a los alquileres de viviendas, un servicio de primera necesidad, por lo que no puede estar regulado exclusivamente por las leyes de Oferta y Demanda. Y todo esto es lo que venimos hablando con los Proyectos anteriores, con la situación del PRO.CRE.AR. Creo que la Sesión de hoy esta atravesada un poco por este tema, del acceso a la vivienda. A fin de solucionar la problemática que acarrearán los arrendamientos, el Estado tiene diversas formas de intervención, una por ejemplo es a través de la regulación de las condiciones en las cuales un inmueble debe ser puesto en alquiler, otra está establecida en la Ley Nacional de Alquileres, que busca dar soluciones a problemáticas como el precio, el plazo de locación y otras. El acceso y la permanencia en una vivienda digna es un derecho social garantizado por la Constitución Nacional, por lo cual sus oferentes y las instituciones del Estado deben actuar para garantizar su cumplimiento y un trato digno, lo que hace que resulte necesario terminar con los abusos de los que son objeto muchos inquilinos en las operaciones contractuales o no contractuales de alquiler de inmuebles destinados a vivienda. En otro sentido, la ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 atribuye a los Concejos Municipales el deber de velar por las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir las viviendas en alquiler y la necesidad de poder planificar la ciudad en función, entre otras, de las problemáticas habitacionales de los vecinos y vecinas. Esta razón hace indispensable la creación de un registro de inmuebles dados en locación, a los efectos de verificar y dar información técnica indispensable para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas. Por otro lado, uno de los objetivos que están planteados en la Ordenanza que creó la Oficina del Inquilino. Por último es conveniente resaltar el rol fundamental de la vivienda como sitio de arraigo familiar, desarrollo de la persona y de crecimiento educacional. Garantizar el acceso y protección a la misma, requiere de la adopción de políticas públicas que equilibren las relaciones entre los actores involucrados que, históricamente, han resultado desiguales. En el tema resolutive lo que proponemos concretamente es modificar el Art. 4º) de esta Ordenanza de la que venimos hablando, la N° 2590/2016 el que quedará redactado como sigue: "Art. 4º) La mesa de trabajo permanente será presidida por un Coordinador perteneciente al Instituto Municipal de la Vivienda, quien deberá cursar participación formal en carácter de miembro de la misma a: - Un Representante del Colegio de Martilleros y/o Corredores Inmobiliarios perteneciente a la 1a. Circunscripción, con ejercicio profesional y domicilio en Sunchoales, elegido por sus pares; - Un Representante del Colegio de Abogados

perteneciente a la 5ta. Circunscripción, con ejercicio profesional y domicilio en Sunchales, elegido por sus pares. Este punto en particular que acabo de leer, de los abogados, no estaba incluido en la Ordenanza original, dentro de esta mesa de trabajo. - Un Representante de Asociaciones de Defensa del Inquilino y/o del Consumidor; - Una Persona física y/o inmobiliaria que posea inmuebles para alquiler con destino a vivienda en el ejido de Sunchales; - Un Representante del Departamento Ejecutivo Municipal; - Un representante del Concejo Municipal elegido por sus pares; - Un Representante de los/as inquilinos/as de Sunchales". También en el Art. 4º) lo que proponemos es definir la cantidad de representantes que varía respecto al texto original, cosa que obviamente discutiremos y esperamos tener el aporte de los demás Ediles en el trabajo en Comisión. El Artículo 2º) modifica el Artículo 7º) de la Ordenanza quedando redactado como sigue: "Art. 7º) La Oficina para la Defensa de los Derechos de los Inquilinos/as creará: - Un registro de aquellos inmuebles con destino a vivienda susceptibles de ser alquilados. Dicho registro es público y consigna las características estructurales del inmueble, el tiempo que lleva en esa condición, titulares dominiales, inspecciones realizadas y demás datos que, a criterio de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Inquilinos/as, resulten prioritarios para garantizar los derechos de las personas locatarias. - Un registro de inquilinos/as en estado pasivo o activo. Ambos registros serán utilizados para recabar información estadística que resulte de utilidad en la definición de políticas públicas y acciones a llevar adelante en materia de vivienda. Los propietarios que deseen ofrecer sus inmuebles en alquiler, deberán registrar los mismos ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la presente ordenanza, podrá otorgar la licencia de "Inmueble apto para alquiler". Este último párrafo ya es un párrafo añadido absolutamente al texto original de la Ordenanza y sigue: "La inscripción podrá hacerse en cualquier instancia de la relación locativa". Insisto, los primeros párrafos referidos al Registro ya estaban contenidos, pero no así lo que tiene que ver con la obligación de aquellos propietarios que desean ofrecer sus inmuebles en alquiler para registrar los mismos. El Artículo 3º) de la Ordenanza propuesta incorpora el Artículo 7º) BIS el que queda redactado como sigue. Esto es también, absolutamente nuevo en la Ordenanza, no está en el texto original, no es un cambio sino una incorporación y dice así: "Art. 7º) BIS: Regúlense por la presente Ordenanza, las condiciones mínimas necesarias e indispensables para la puesta en locación de inmuebles destinados a vivienda, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos: Instalación eléctrica en condiciones, con puesta a tierra y cortacorrientes con certificación de electricista. Instalación de gas con certificación de gasista matriculado. Ambientes habitables". Nuestro Reglamento de Edificación refiere a ambientes habitables como aquellos en donde uno tiene una duración, una presencia en la habitabilidad importante, diferente a lo que son los ambientes de segunda categoría o no habitables. Así lo define nuestro Reglamento de Edificación. Entonces, para aquellos ambientes habitables que son dormitorios, comedor, estar, cocina, etc.) deben tener: "Iluminación y ventilación natural. Desinfección anual con certificación de empresa autorizada. Limpieza anual de tanque reservorio de agua y verificación de correcto cerramiento del mismo. Cerraduras, herrajes, vidrios, grifería, pisos y revestimientos en condiciones, e higienizados. Aislación térmica en techos de chapa de ambientes interiores. Inexistencia de goteras y de humedades

ascendentes o descendentes en paredes o techos que tornen insalubre el ambiente”. Insisto, cualquiera que haya tenido que alquilar una propiedad, sabe que muchísimas veces estas condiciones mínimas de habitabilidad no se cumplen y se alquilan como vivienda ambientes insalubres, en donde es imposible mantener condiciones dignas de habitabilidad y por otro lado, en esta relación desigual entre propietario o intermediario e inquilino, muchas veces esta cuestión de los herrajes, los vidrios, de cuestiones básicas de cualquier vivienda digna, no se cumplen y no hay posibilidad. Concretamente de hacerlo cumplir por aquello que decíamos de la debilidad del inquilino frente al propietario a sus necesidades de resolver su problema de vivienda. El Artículo 4º) y último, el Artículo 5º) ya es de forma, incorpora el Artículo 7º) TER a la Ordenanza que venimos hablando, y dice: “Art. 7º) TER: La licencia mencionada en el Artículo 7º) deberá ser renovada anualmente por el propietario, bajo apercibimiento de ser sancionado si no lo hiciere, con una multa de entre 1500 a 150000 U.C.M.” Bueno, nosotros esperamos un debate a la brevedad que sea posible, la agenda del Concejo tiene muchos temas importantes pendientes, pero avizoramos un debate rico y sobre todo enriquecedor del presente Proyecto”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejala Bertoglio, es moción entonces el pase a Comisión del Presente Proyecto de Ordenanza”. Aprobado. **Expte. Nº: 861 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Créase en la ciudad de Sunchales, el Programa de Ecobotellas, el cual consiste en reciclar el plástico que consumimos a través del armado de botellas de plástico rellenas con envoltorios y bolsas. ARTÍCULO 2º: Dicho programa está a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual implementa una campaña de concientización ciudadana, capacitando a las instituciones educativas e intermedias y comunidad en general en todo lo referido a la producción de las Ecobotellas. ARTÍCULO 3º: Las Ecobotellas son botellas plásticas que se llenan con todos los residuos plásticos que se desechan, de manera fuertemente compactada dentro del recipiente. En las mismas, se pueden introducir plásticos secos y limpios, envoltorios de golosinas y alimentos, bolsas plásticas, entre otros, no se pueden introducir plásticos sucios, pilas, cartón, gasas, papel aluminio, banditas elásticas, colillas de cigarrillos, vidrios y papeles de diarios y revistas. ARTÍCULO 4º: Queda a disposición del DEM la finalidad o utilización de lo recuperado en el Programa, o la celebración de convenios con entidades o instituciones encargadas de la recolección de los mismos. ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe articular con organizaciones y/o instituciones intermedias los puntos de acopio y su disposición final para la recuperación o transformación del plástico. ARTÍCULO 6º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Este Proyecto de Ordenanza, emerge como una opción más a la hora de contribuir al reciclado y el cuidado del medio ambiente, siendo una acción ecológica que tiene un fin solidario. Es un Proyecto muy simple pero que creo que tiene una gran importancia a nivel local. Hoy en el país se calcula que se usan más de doce millones de botellas de plástico por día, pero solo se reciclan un doce por ciento. Una ecobotella es un envase plástico relleno de más plásticos limpios y secos, residuos que pueden ir desde envoltorios de alimentos hasta cualquier tipo de**

plástico, pero no pueden ir pilas, ni papeles, ni tickets, ni colillas de cigarrillo. La mayor parte de los objetos que utilizamos y compramos contienen plástico. Cada vez que descartamos esos elementos a la basura estamos dañando al medioambiente con toneladas de este material que tarda siglos en descomponerse. Las bolsas de plástico, fabricadas con polietileno de baja densidad, tardan más de ciento cincuenta años en descomponerse totalmente, las botellas de plástico pueden tardar en degradarse hasta mil años. Esto es una problemática que está instalada en la sociedad, en la ciudad de Sunchales, recibimos a menudo muchas consultas y hay muchos vecinos que ya están haciendo las ecobotellas y no saben qué destino darles. Por eso nos parecía importante y agradezco a todas las personas que colaboraron en este Proyecto y que hicieron sugerencias al mismo. Dice en su Artículo 1º) Créase en la ciudad de Sunchales, el Programa de Ecobotellas, el cual consiste en reciclar el plástico que consumimos a través del armado de botellas de plástico rellenas con envoltorios y bolsas. En el Artículo 2º) Dicho programa está a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual implementa una campaña de concientización ciudadana, capacitando a las instituciones educativas e intermedias y comunidad en general en todo lo referido a la producción de las Ecobotellas. El Artículo 3º) Las Ecobotellas son botellas plásticas que se llenan con todos los residuos plásticos que se desechan, de manera fuertemente compactada dentro del recipiente. En las mismas, se pueden introducir plásticos secos y limpios, envoltorios de golosinas y alimentos, bolsas plásticas, entre otros, no se pueden introducir plásticos sucios, pilas, cartón, gasas, papel aluminio, banditas elásticas, colillas de cigarrillos, vidrios y papeles de diarios y revistas. Artículo 4º) Queda a disposición del DEM la finalidad o utilización de lo recuperado en el Programa, o la celebración de convenios con entidades o instituciones encargadas de la recolección de los mismos. El Artículo 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe articular con organizaciones y/o instituciones intermedias los puntos de acopio y su disposición final para la recuperación o transformación del plástico. Y el Artículo 6º) es de forma. Solicito me acompañen con el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. N°: 862 DB. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Leandro Lamberti, Oscar Trinchieri y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Autorízase excepcionalmente la subdivisión del inmueble identificado como Lote 9 de la Sección 10, Manzana VII, Partida Inmueble Inmobiliario N° 08-11-00-060724/0116 de esta ciudad, de titularidad dominial del Sr. RUBEN Daniel Alberto. ARTÍCULO 2º: Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal Horacio Bertoglio (PDP): "Gracias. En Sesión anterior entró Nota del Señor Daniel Alberto Ruben, se trabajó en Comisión, se pidió informe a las áreas de Ejecutivo que tiene que ver con esto, Catastro, etc. Y a partir de lo que dice nuestra normativa, que fija dos condiciones, una referente. Estamos hablando de subdivisión de un lote. Estamos diciendo que los lotes que tengan 16m de frente pueden ser subdivididos siguiendo que el resultante no sea inferior a 140 metros cuadrados y no tuviera menos de 8 metros de frente. Aquí lo que estamos haciendo es autorizar de manera excepcional, una subdivisión en donde uno de los lotes resultantes cubre con creces, supera ambos parámetros tanto de superficie como de metros de frente. Y en el otro lote resultante también supera con creces el metraje, porque va a que-**

dar con 374 m² en lugar de 140, pero va a tener sesenta centímetros menos de frente, va a llegar a siete metros cuarenta. Esto se debe a que hay una propiedad construida que de seguir el criterio fijado, dividiendo ocho metros y ocho metros de los dieciséis metros originales de frente, pasaría por el medio de esa construcción. Por otro lado, no se afecta en absoluto el acceso, acá no se trata de condominio forzoso a través de un pasillo hacia lote interno, los dos lotes dan a la calle, ambos lotes también pueden contar con servicios individuales, esto es cloacas, electricidad, agua potable, con lo cual vimos razonable y posible hacer esta excepción como decía antes. Y también tiene la opinión, el visto de alguna manera, pese a que técnicamente la Ordenanza no lo permite, hemos tomado la precaución de hablar con, como decía, la gente de Catastro y de Obras Privadas y han considerado razonable tomar esta solución. Por lo expuesto solicito la aprobación sobre tablas". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambios): "Gracias Concejal Bertoglio. Es moción entonces la aprobación sobre tablas del presente Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **Expte. Nº: 863 PAVS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Oscar Trinchieri. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe proponer que una calle o un espacio público preferentemente en el Barrio 9 de Julio, lleve el nombre de "WALTER LEMOS" en homenaje al gran atleta sunchalense. ARTÍCULO 2º: La elección de la calle o espacio público a nombrar como "WALTER LEMOS" debe ser puesta a consideración de este Consejo. ARTÍCULO 3º: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal correspondiente. ARTÍCULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Bueno, esto tiene que ver con el reconocimiento a un sunchalense que por allá, por la década del cincuenta atravesó digamos, la frontera no solamente de nuestra región, sino también en el país y de carácter internacional. Rápidamente voy a dar lectura a los fundamentos de este Proyecto de Ordenanza que en definitiva lo que voy a estar proponiendo es que se tenga en cuenta para que una calle, un espacio público, preferentemente del Barrio 9 de Julio donde él desarrolló su vida y su familia lleve su nombre, como Walter Lemos. Decía un extracto del Diario "El Litoral" del 27/09/2014, a días de su fallecimiento a los 84 años. Decía el titular "WALTER LEMOS, UNA LEYENDA DEL DEPORTE. Una verdadera leyenda del atletismo argentino, el inolvidable deportista y carpintero de oficio Walter Cándido Lemos falleció tras padecer una larga enfermedad. Fue en Buenos Aires el pasado 9 de junio. La noticia provocó una profunda consternación en todos los ámbitos donde desarrolló sus fecundas actividades". Aquí un repaso, decía el diario, un repaso de su trayectoria: Manuel Victoriano Lemos nunca se imaginó, a fines de la década del 40 que su pequeño nieto Walter Cándido, quien se adiestraba corriendo por los campos y rutas de compacto natural de Sunchales y localidades adyacentes del departamento Castellanos - principal cuenca lechera de Iberoamérica - se erigiría algunos años después como una de las principales figuras del atletismo argentino. Lemos tenía una ilusión, soñaba con participar y repetir las hazañas de sus comprovincianos Juan Carlos Zabala y Delfo Cabrera, medallas de oro en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 1932 y Londres 1948. A los 20 años se había erigido en protagonista y arrasaba**

con la mayoría de las pruebas de la región, soñaba y tenía la ilusión de vencer en un maratón olímpico, la prueba de mayor jerarquía de los juegos de Melbourne de 1956. El sunchalense fue un notable fondista que brilló en la década del 50, saltó a la fama al ganar en 1954 el popular “Maratón de los barrios” organizado por la revista semanal “El Gráfico” por las calles de la ciudad de Buenos Aires. La hazaña fue el pasaporte para el olimpo deportivo. Para Lemos, imponerse en la carrera de calle el 20 de julio de 1955 entre el Obelisco y la Residencia Presidencial de Olivos, sería el comienzo del “calvario” deportivo. Recibió entonces de manos del primer mandatario argentino, Gral. Perón, una motoneta como premio, escribió el investigador periodístico Alfredo Armando Aguirre. Durante esa temporada Lemos estableció el mejor registro argentino y sudamericano de los 10 mil metros; el 24 de marzo de ese año volvió a superar su registro individual de los 10 kilómetros. Luego llegó la suspensión política por la “Revolución Libertadora”, que le impidió participar en los Juegos Olímpicos de Melbourne. Cuando finalizaron los Juegos Olímpicos se le levantó la sanción, tanto a Lemos como al bonaerense Suarez. En ese tiempo ambos continuaban entrenándose en la pista de Villa Domínico. Entre los últimos minutos de ese año 1956 y los primeros de 1957 participaron en la histórica corrida de San Silvestre, en San Pablo, Brasil, dominada por Suarez que le ganó al bicampeón olímpico de Melbourne, clasificando cuarto Lemos; unos días después en el estadio de Pacaembú, en el mismo San Pablo, el atleta sunchalense se impuso por amplio margen al subcampeón olímpico Gordon Pirie, británico. Estas actuaciones de los atletas argentinos reforzaban los comentarios de la prensa internacional que hacía hincapié en que la intervención de la “Revolución Libertadora” impidió que los dos mejores atletas argentinos de esa época se adjudicaran varias preseas especialmente de oro y plata en los Juegos Olímpicos de Melbourne de 1956. Walter nació en Sunchales el 23 de abril de 1930 y falleció en Buenos Aires el 9 de junio de 2014. En realidad hay muchísimos antecedentes. Fue foto de tapa del “Gráfico” que todos recordaremos, algunos que tenemos algunos años más, era la revista deportiva por excelencia y realmente como un atleta en la década del cincuenta, merece el reconocimiento, así que considero, por supuesto agradezco a todos los Concejales que acompañaron este Proyecto de Ordenanza y que dice en su texto concreto: Artículo 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe proponer que una calle o un espacio público preferentemente en el Barrio 9 de Julio, lleve el nombre de “WALTER LEMOS” en homenaje al gran atleta sunchalense. Artículo 2º) La elección de la calle o espacio público a nombrar como “WALTER LEMOS” debe ser puesta a consideración de este Concejo. Artículo 3º) Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal correspondiente. El Artículo 4º) de forma. Nuevamente agradecer a todos los Concejales el acompañamiento a este Proyecto de Ordenanza y pido, por lo tanto, sea aprobado sobre tablas”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Solicito la constitución en Comisión”. Aprobado. Finalizada la constitución en Comisión se retoma la Sesión. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Pongo a consideración la ratificación del Despacho del Expediente recién nombrado por el Concejal Trinchieri”. Aprobado. **Expte. Nº: 864 C. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: María José Ferrero. Adhesión: Andrea Ochat. PROYECTO MINUTA DE**

COMUNICACIÓN: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe que dé pronto tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley de Emergencia para el sector Hotelero y Gastronómico, aprobado por la Cámara de Diputados de la Provincia. El Proyecto de Ley consiste en un auxilio al sector de turismo, hotelero y gastronómico, estableciendo la reducción del 70% del Impuesto inmobiliario, de Ingresos Brutos y a los sellos; la creación de un Fondo de Asistencia Financiera de \$600 millones y aportes no reintegrables, y líneas de crédito blandos, con hasta 12 meses de gracia y 50% de descuento del consumo de energía eléctrica”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Esta Minuta de Comunicación tiene que ver con que los hoteleros y gastronómicos de la provincia solicitan una Ley de Emergencia en Turismo para afrontar la crisis por la Pandemia del Coronavirus. La iniciativa propone alternativas que tiendan a atenuar las causas, efectos y consecuencias de las medidas de aislamiento aplicadas por los Gobiernos Nacional y Provincial para afrontar la Pandemia de Coronavirus y que golpearon fuertemente a estos dos sectores. Hasta el día de hoy, los hoteles siguen sin poder abrir sus puertas plenamente y los gastronómicos, si bien están abriendo, advierten que a pesar de esto, las ventas no alcanzan para hacer sustentable sus negocios en el tiempo. La importancia de la aprobación de dicha Ley, consiste en que la actividad hotelera y gastronómica va a ser una de las últimas en abrir, y si no hay algún tipo de respaldo, las mismas no se va a poder sostener, ya que hace más de 120 días que la actividad hotelera se encuentra cerrada y el gasto sigue igual. Por esto, este Proyecto de Minuta de Comunicación dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe que dé pronto tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley de Emergencia para el sector Hotelero y Gastronómico, aprobado por la Cámara de Diputados de la Provincia. El Proyecto de Ley consiste en un auxilio al sector de turismo, hotelero y gastronómico, estableciendo la reducción del 70% del Impuesto Inmobiliario, de Ingresos Brutos y a los sellos; la creación de un Fondo de Asistencia Financiera de \$600 millones y aportes no reintegrables, y líneas de crédito blandos, con hasta 12 meses de gracia y 50% de descuento del consumo de energía eléctrica”. Agradeciendo el acompañamiento de mis pares y de la Concejala Andrea Ochat que adhirió a este Proyecto, solicito la aprobación sobre tablas del presente Proyecto de Minuta de Comunicación”. Aprobado. Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Los siguientes Expedientes son presentaciones de esta Banca, que en realidad son Proyectos que ya habían sido presentados oportunamente en años anteriores. Han vencido su plazo para el tratamiento y por eso voy a solicitar que por Secretaría se de lectura a lo dispuesto desde el Expte. N° 866 al 871 para luego hacer una sola solicitud de pase a Comisión”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejal Lamberti”. Secretaría procede a su lectura: **Expte. N°: 866 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Leandro Lamberti. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, el Registro de Actividades Acústicas Contaminantes en donde deberán inscribirse los titulares de todas aquellas actividades habilitadas o por habilitarse. Entiéndase como Actividades Acústicas Contaminantes a las referenciadas en los Artículos 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 2625/2016 que modifica a la ordenanza 2431/2014.

ARTÍCULO 2º: Las actividades que se encuentren dentro del Registro de Actividades Acústicas Contaminantes deberán presentar cada dos años, un Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) firmado por un profesional acreditado para efectuar este tipo de estudios.

ARTÍCULO 3º: En los casos en que las Actividades sean Salones de Fiestas, Boliches Bailables, Pubs, o todos aquellos que la Autoridad de Aplicación considere, los locales deberán contar con dispositivos electrónicos denominados "controladores de sonidos", debidamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, el que al superar el nivel de ruidos autorizado, detendrá automáticamente el sistema amplificador cuando se supere el nivel interno de ruidos permitidos tres (3) veces en el mismo día. El mencionado dispositivo poseerá un gabinete cerrado y precintado. La reinstalación del audio la realizará la autoridad municipal, única habilitada a retirar el precinto, la que procederá a liberar el sistema, precintando nuevamente el dispositivo y labrará la correspondiente acta de infracción. El mencionado dispositivo tomará el ruido ambiente del local en por lo menos cinco puntos del mismo y deberá captar la emisión directamente del equipo de audio. Asimismo Deberán fijar mediante programación el inicio de la actividad musical, como así la finalización de la misma, conforme los horarios que establezcan las ordenanzas respectivas. En caso de tratarse de espectáculos en con números vivo, los equipos de audio de los mismos deberá colocarse en forma tal, que permita el control por parte de los Dispositivos Limitadores de Sonido. Para las actividades que ya estén en funcionamiento tendrán un plazo perentorio de noventa (90) días para la adquisición y colocación de los referidos controladores de sonido.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 1º) y 2º) de la presente Ordenanza será sancionado de la siguiente manera: a) Primera infracción, multa de 500 UCM. a 1.000 UCM.; b) Segunda infracción, multa de 5.000 UCM. a 10.000 UCM. y accesoria de clausura por treinta (30) días corridos; c) Tercera infracción, multa de 15.000 UCM. a 50.000 UCM y accesoria de clausura definitiva.

ARTÍCULO 5º: Otórgase al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades para reglamentar la presente en los aspectos que considere necesario desde la óptica técnica y de costumbres relacionadas con el control de este tipo de actividades.

ARTÍCULO 6º: De forma". **Expte. Nº:** 867 FPCyS. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Leandro Lamberti.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: "ARTÍCULO 1º: Establécese que el Concejo Municipal de Sunchales contratará anualmente una Auditoría Contable Externa, a fin de producir un informe que deberá ser presentado junto con el Resumen presupuestario del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2º: De forma". **Expte. Nº:** 868 FPCyS. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Leandro Lamberti.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: "ARTÍCULO 1º: Dispónese la inclusión, en la página web oficial del Concejo Municipal, del listado de los proyectos presentados por cada uno de los concejales actuales y anteriores en el espacio que actualmente se dispone en el apartado "EL CONCEJO" en donde además de un link al proyecto original, se consigne la fecha de presentación, así como el estado del mismo: en estado parlamentario, aprobado (consignar número y año de norma), vencido y/o rechazado.

ARTÍCULO 2º: De forma". **Expte. Nº:** 869 FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Leandro Lamberti.

PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Prohíbese el estacionamiento sobre el lado oeste de calle Bartolomé Mitre entre calles Salta y Juan B V Mitri.

ARTÍCULO 2º: Determínase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a la señali-

zación y demarcación en el sector de dicha prohibición así como también a la difusión de la presente. **ARTÍCULO 3º:** Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la Partida correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. **ARTÍCULO 4º:** Derógase toda otra norma que se contraponga a la presente. **ARTÍCULO 5º:** De forma. **Expte. Nº:** 870 FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Leandro Lamberti. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Artículo 4º) Inciso 1 de la Ordenanza Nº 1606/2005 el que quedará redactado de la siguiente manera: “4.1. Carteles de Obra: Es obligatorio colocar en el frente de toda obra en construcción un cartel que indique: * Número de Permiso Municipal. * Nombre del Propietario de la obra. * Dirección de la Obra. * Sección, Manzana y Lote. * Destino de la Obra. * Código QR con los datos descriptos anteriormente. El Departamento de Obras Privadas proveerá un cartel con los datos indicados anteriormente que se ajustará al diseño que se incorpora a la presente como anexo A. Este cartel tendrá un costo de 100 UCM que deberá ser abonado junto al permiso de edificación municipal. Asimismo deberá colocarse otro cartel en donde se indique nombre, domicilio y número de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, del o de los Proyectistas y Conductores Técnicos. A cada nombre debe anteponerse el título que lo habilita, no pudiendo ser otro que aquel con el que está inscripto en el Colegio Profesional. Cuando varios profesionales o una entidad figuren como razón social, debe constar el nombre, domicilio y número de inscripción del Representante Técnico. Dicho cartel tendrá como dimensiones mínimas 0,45 m. por 0,60 m. Cuando corresponda se consignarán en un cartel adicional, las aseguradoras que presten servicios en los rubros seguridad y riesgos del trabajo. Durante el tiempo que dure la obra se conservarán en buenas condiciones y en lugar conveniente para la visibilidad y el control municipal”. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese”. **Expte. Nº:** 871 FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Leandro Lamberti. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Créase en la Municipalidad de Sunchales el Presupuesto Participativo Rural (PPR). **ARTÍCULO 2º:** El PPR tendrá por finalidad promover el debate y la participación de representantes del sector rural en la elaboración, priorización, seguimiento y control de las obras que se realicen en todo el Ejido Rural del Municipio de Sunchales. Se establecen como objetivos: * Promover la participación directa de la comunidad en los asuntos públicos. * Constituir un espacio de encuentro, diálogo y debate que contribuya a una mejor gestión de la ruralidad. * Potenciar el control ciudadano sobre la gestión pública y la planificación municipal. * Optimizar el uso de los recursos públicos. * Promover la gestión asociada canalizando los proyectos relevantes del sector rural. * Mejorar el diálogo entre el gobierno y la ciudadanía, fortaleciendo la confianza y la transparencia. **ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal informará la asignación presupuestaria prevista, que consistirá en la totalidad de los ingresos percibidos por Tasa General de Inmuebles Rurales que deberá ser depositado en una cuenta bancaria especial, la que se habilitará a tal fin y se librará contra ella solamente para atender las necesidades, para las cuales es creada. Asimismo podrán integrarse al PPR aquellos nuevos créditos, subsidios y aportes provinciales y nacionales que se gestionen y que estén relacionados con la temática. **ARTÍCULO 4º:** Créase el Consejo Rural de Sunchales que estará integrado por ocho productores rurales, dos de cada una de las cuatro zonas o subdistritos en la que deberá dividirse el Ejido Rural de nuestra

ciudad. Los miembros representantes deberán ser elegidos por los productores de cada sub-distrito en una Jornada Participativa Rural que será convocada por el departamento Ejecutivo Municipal. Su mandato durará dos años, y podrán ser reelectos al finalizar cada período. Además de los Productores Rurales, integrarán este Consejo un representante del DEM, uno del Concejo Deliberante, uno de la Sociedad Rural y el responsable de la oficina de Ruralidad Municipal que se crea en el Artículo 6º) de la presente. Serán sus funciones principales entre otras: A) Decidir democráticamente el plan de obras a realizar en cada uno de los sub-distritos de acuerdo al presupuesto asignado, priorizarlas y controlar la correcta ejecución de las mismas, con el objetivo de optimizar los recursos y la eficiencia en los servicios que el Estado Municipal presta al sector Rural. B) Participar en la planificación y el control de los aspectos técnicos y operativos referidos al sector rural del distrito de Sunchales. C) Participar en acciones destinadas a coordinar y ejecutar programas de capacitación relativos a los productores rurales. D) Participar en distintas misiones de representación, gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas y actividades conexas. E) Definir la correcta nomenclatura de caminos rurales reglamentando el ordenamiento de la circulación por los mismos, definiéndolos en caminos primarios, secundarios y terciarios, así como la selección de caminos alternativos para transitar luego de la ocurrencia de precipitaciones. Podrá también en lo referido a este punto, reglamentar un sistema de sanciones para infractores y/o la definición de excepciones para el tránsito exclusivo de la salida de la producción agropecuaria. **ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Concejo Municipal, desarrollará una estrategia de sensibilización y difusión dirigida a los productores rurales de nuestro distrito con el objetivo de informar sobre el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Rural e instar a la concurrencia en el mismo. **ARTÍCULO 6º:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales la Oficina de Ruralidad, la que tendrá como objetivos primarios, entre otros, • Garantizar el acceso a derechos en el espacio rural. • Favorecer el arraigo rural. • Potenciar todas las actividades locales. • Fortalecer el vínculo urbano-rural. • Garantizar la accesibilidad a través del arreglo y mantenimiento de la red vial rural, del mejorado de caminos, alteos, alcantarillados, limpieza de cunetas y bocacalles entre otros gestionando y participando activamente del PPR. • Facilitar la conectividad en el ámbito rural mediante el Plan. Federal de Internet y el Plan de conectividad de escuelas rurales. • Promover la descentralización territorial, con un gobierno presente, diseñando un futuro observatorio rural. • Bregar por la producción sustentable de alimentos, mediante la puesta en marcha de distintas acciones de planes provinciales como "Producto de mi Tierra" o las previstas en el Programa provincial de productos sustentables de alimentos periurbanos y su relación directa con la ordenanza 2405/2014. • Crear un plan de Gestión de Recursos Hídricos y Ambientales teniendo en cuenta la forestación, las especies nativas, la cuenca hídrica del distrito y programas específicos de sustentabilidad del suelo. **ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, en un plazo no mayor a 90 días, los aspectos operativos de la presente a través del pertinente Decreto ad-referéndum del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 8º:** De forma". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. Bueno, como decía, Proyectos que habían sido presentados oportunamente, algunos de ellos en dos casos, el del estacionamiento sobre calle Barto-

lomé Mitre y el Presupuesto Participativo Rural, el Departamento Ejecutivo Municipal ya estuvo avanzando, obviamente, no avalado por la Ordenanza, pero sí en cuestiones relacionadas con esto. Sobre calle Mitre creo que ya hay colocado algún cartel. Así que sería bueno el tratamiento de estos temas para poder darle, en este caso, la legalidad normativa al estacionamiento y después bueno, poder tratar los otros temas, que algunos de ellos son muy interesantes. Solicito Señora Presidenta el pase a Comisión de los Expedientes recientemente leídos por Secretaría". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejal Lamberti. Es moción entonces el pase a Comisión de los Expedientes recién leídos". Aprobado. **Expte. N°: 872 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 2822/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2°: Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 31 de agosto de 2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a este Concejo nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento social, preventivo y obligatorio o el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestos por los gobiernos nacional y provincial". ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 2822/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de las siguientes partidas presupuestarias: 5.3.8.0. Transferencia a municipalidades y otros entes comunales, con excepción de las partidas 5.3.8.7., 5.3.8.9. y 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, con la excepción de la 5.1.7.1. y 5.1.7.9. durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma. Redúzcase en un veinte por ciento (20%) el monto correspondiente a las transferencias de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del Concejo Municipal, partida 5.3.8.9. del Presupuesto General de Gastos y Recursos 2020 de la Municipalidad de Sunchales". ARTÍCULO 3°: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. El Proyecto que ingresó en el día de ayer y que hemos analizado en Comisión, en virtud de la Ordenanza N° 2822/2020 la Municipalidad de Sunchales adhirió a la Emergencia Sanitaria dispuesta en el ámbito nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y en el ámbito provincial por el Decreto N° 213/2020. Esta Ordenanza, que la venimos recibiendo y aprobando mensualmente, tiene por objeto ampliar el plazo de la vigencia de la misma, por eso en el Artículo 1°) dice: Modifíquese el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 2822/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2°: Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 31 de agosto de 2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a este Concejo nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio o el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuestos por los Gobiernos Nacional y Provincial". El Artículo 2°) Modifíquese el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 2822/2020, el cual quedará redactado de la siguiente**

manera: ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de las siguientes partidas presupuestarias: 5.3.8.0., 5.3.8.7., 5.3.8.9. y 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, con la excepción de la 5.1.7.1. y 5.1.7.9. durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma. Redúzcase en un veinte por ciento el monto correspondiente a las transferencias de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del Concejo Municipal, partida 5.3.8.9. del Presupuesto General de Gastos y Recursos 2020 de la Municipalidad de Sunchales. Artículo 3º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal. Solicito Señora Presidenta el pase a cuarto intermedio y constitución en Comisión”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Es moción entonces el pase a cuarto intermedio y la constitución en Comisión”. Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio y la constitución en Comisión se retoma la Sesión. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Queda pendiente la ratificación del Despacho del Expte. N° 872”. Aprobado. **Expte. N°: 873 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en Tasas, Derechos y Contribuciones Especiales. ARTÍCULO 2º: Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 31 de marzo de 2020, por los conceptos previstos en el Artículo 1º) de la presente, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal. ARTÍCULO 3º: Las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución el uno por ciento (1%) del interés simple mensual, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo. ARTÍCULO 4º: La deuda determinada de conformidad al artículo anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenio de pago en cuotas, conforme el siguiente detalle: - De contado: abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización, se reducirán los intereses en un setenta por ciento (70%). - Mediante Convenios de Pago: * En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno y medio por ciento (1,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un treinta y cinco por ciento (35%). * En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un veinte por ciento (20%). * En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos y medio por ciento (2,5%) mensual aplicable sobre saldos, sistema alemán, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago. Los convenios de pago mencionados en los párrafos antecedentes se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes, venciendo la segunda cuota el día quince (15) del mes siguiente al de la formalización del conve-**

nio o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de trescientos pesos (\$ 300,00). **ARTÍCULO 5º:** Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, están exentas del pago de gasto administrativo o derecho alguno. **ARTÍCULO 6º:** La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la Municipalidad para instar, sin más trámite, el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indica a continuación: a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado. b) Falta de pago, en tiempo y forma, de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas. **ARTÍCULO 7º:** Producida la caducidad de los convenios celebrados en el marco de la presente, se producirá la pérdida integral de los beneficios de este régimen especial, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta de conformidad de la deuda original, conforme las normas establecidas en las Ordenanzas Tributarias y Fiscal Municipal; quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio. **ARTÍCULO 8º:** El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso e irrevocable de importe total de la deuda que se regulariza, incluido los planes de pago vencidos, si los hubiera; interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando asimismo el allanamiento a la pretensión fiscal. **ARTÍCULO 9º:** La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial; por el concepto y monto regularizado, como asimismo, la renuncia a todo plazo de prescripción que estuviere corriendo y/o se hubiere ya producido. **ARTÍCULO 10º:** Las disposiciones del presente Régimen Especial de Regularización Tributaria entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su promulgación y tendrán vigencia por el plazo de noventa (90) días corridos, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de hasta treinta (30) días corridos, por única vez, como asimismo, a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación. **ARTÍCULO 11º:** Establécese un descuento del diez por ciento (10%) en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Rural e Industrial, para aquellos contribuyentes que no registren deuda exigible por dichos conceptos al día 31 de marzo de 2020; el cual se hará efectivo en las liquidaciones correspondiente a los trimestres 4º del año 2020 y 1º del año 2021. **ARTÍCULO 12º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. El Proyecto de Ordenanza que ingresa del Departamento Ejecutivo Municipal en donde se ve la necesidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento fiscal para con la Municipalidad de Sunchales. La Ordenanza Fiscal vigente brinda la posibilidad de realizar convenios de pago con una serie de requisitos que allí se establecen, los cuales no pueden ser cumplimentados por la totalidad de los contribuyentes, en virtud de la actual situación económica financiera por la cual atraviesa el país. Que es de interés municipal promover la cultura del

pago de las obligaciones tributarias, de acuerdo con las posibilidades económicas de cada contribuyente, evitar las moratorias, mejorar la recaudación y controlar la evasión fiscal. Que el país se encuentra inmerso en un contexto económico financiero que repercute de manera negativa en la mayoría de los índices socio-económicos de las distintas jurisdicciones. Y que no escapa a esta situación nuestra ciudad, lo cual incide notablemente en las finanzas de los contribuyentes, los cuales poseen voluntad de abonar sus deudas tributarias pero no tienen a su alcance una herramienta válida que les permita solucionar sus inconvenientes en el actual contexto económico. Por ello resulta conveniente a los intereses municipales establecer mecanismos y herramientas excepcionales que faciliten a los contribuyentes de esta jurisdicción dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, vinculadas a Tasa General de Inmuebles, Contribución por Mejoras, Convenios de Pagos, Derecho de Registro e Inspección y demás Tasas, Contribuciones y Derechos regulados por la normativa tributaria vigente. Que ello, más allá de permitir a los contribuyentes sanear sus obligaciones incumplidas, permitirá al Municipio gestionar mayores recursos, necesarios para el sostenimiento de las acciones previstas y que cada vez resultan de más difícil concreción, debido al contexto económico financiero que atraviesa nuestro país. El régimen especial de regularización de deudas tributarias tiende a permitir que aquellos contribuyentes que han incumplido sus obligaciones tributarias, puedan acceder a planes de pago a fin de su cancelación, advirtiéndose que aquellos que han cumplido regularmente con sus obligaciones, se encontrarán beneficiados por un sistema de bonificación tributaria. Que se considera oportuna enmarcar las acciones dentro de un programa integral de regularización de deudas, que contemple, la posibilidad de cumplimentar las obligaciones fiscales pendientes, en una primera etapa, para pasar luego a la gestión de cobranza en particular y aplicar herramientas sancionatorias. El Proyecto de Ordenanza en su Artículo 1º) dice: Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en Tasas, Derechos y Contribuciones Especiales. Artículo 2º) Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 31 de marzo de 2020, por los conceptos previstos en el Artículo 1º) de la presente, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal. Artículo 3º) Las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución el uno por ciento del interés simple mensual, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo. Cabe aclarar que, bueno, el uno por ciento, obviamente es el doce por ciento anual, un monto que realmente es muy conveniente y muy acorde a los planteos anteriores expresados. Artículo 4º) La deuda determinada de conformidad al artículo anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenio de pago en cuotas, conforme el siguiente detalle: - De contado: abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización, se reducirán los intereses en un setenta por ciento. - Mediante Convenios de Pago: * En hasta doce cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno y medio por ciento mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el

respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un treinta y cinco por ciento. * En hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un veinte por ciento. * En hasta treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos y medio por ciento mensual aplicable sobre saldos, sistema alemán, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago. Los convenios de pago mencionados en los párrafos antecedentes se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes, venciendo la segunda cuota el día quince del mes siguiente al de la formalización del convenio o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de trescientos pesos. Artículo 5º) Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, están exentas del pago de gasto administrativo o derecho alguno. Artículo 6º) La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la misma para instar, sin más trámite, el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indica a continuación: a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado. b) Falta de pago, en tiempo y forma, de tres cuotas alternadas o consecutivas para los que hicieron planes de pago. Artículo 7º) Producida la caducidad de los convenios celebrados en el marco de la presente, se producirá la pérdida integral de los beneficios de este régimen especial, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta de conformidad de la deuda original, conforme las normas establecidas en las Ordenanzas Tributarias y Fiscal Municipal; quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio. Artículo 8º) El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso e irrevocable de importe total de la deuda que se regulariza, incluido los planes de pago vencidos, si los hubiera; interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando asimismo el allanamiento a la pretensión fiscal. Artículo 9º) La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial; por el concepto y monto regularizado, como asimismo, la renuncia a todo plazo de prescripción que estuviere corriendo y/o se hubiere ya producido. Artículo 10º) Las disposiciones del presente Régimen Especial de Regularización Tributaria entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su promulgación y tendrán vigencia por el plazo de noventa días corridos, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de hasta treinta días corridos, por única vez, como asimismo, a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación. El Artículo 11º) Establécese un descuento del diez por ciento en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Rural e Industrial, para aquellos contribuyentes que no registren deuda exigible por dichos conceptos al día 31 de marzo de 2020; el cual

se hará efectivo en las liquidaciones correspondiente a los trimestres 4º del año 2020 y 1º del año 2021. El Artículo 12º) es de forma. Es una Ordenanza realmente muy interesante que creo que debemos analizarla y tratar de avanzar con esto porque indudablemente creo que se van a cumplir los dos objetivos, ya hubo experiencia en otras localidades, en donde de alguna manera favorecer al contribuyente que quiera cancelar deudas que haya contraído con el Municipio en función de esta crisis y también con el otro objetivo que tiene que ver con premiar a los que están y estuvieron al día y por otro lado con el tercer objetivo que se busca que es incrementar los Fondos Municipales. Solicito Señora Presidenta el pase a Comisión del Proyecto”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejal Lamberti. Con el compromiso de esta Presidencia que también me parece muy importante que se trate a la brevedad el Proyecto, solicito su pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 874 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Créase el Comité de Bioética en el ámbito de la salud de la Municipalidad de Sunchales, como órgano colegiado, independiente, pluridisciplinario, laico, intersectorial e interinstitucional y de carácter consultivo; cuyo objetivo principal es el asesoramiento sobre la bioética en la comunidad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º:** Establécese que a los fines de la presente Ordenanza, la bioética es la disciplina cuyo objeto es el estudio sistemático de la conducta humana, en el ámbito de la ciencia de la vida y de la salud, analizada desde la perspectiva del dilema y del debate ético generado en la sociedad. **ARTÍCULO 3º:** Determínase que el Comité de Bioética desarrollará su actividad en el ámbito de la salud de la Municipalidad de Sunchales y quedando fuera de la estructura jerárquica de la misma. **ARTÍCULO 4º:** Establécese como funciones del Comité de Bioética, las siguientes: a.- Ser organismo asesor, de investigación y consultivo sobre la problemática ética en las relaciones que median entre la vida, la muerte, la salud, la enfermedad, la práctica médica, y los problemas sociales, vinculados con la salud, asesorando a los distintos organismos o individuos con incumbencias en el área salud, en lo referente a la problemática de la bioética. b.- Promover la capacitación y la docencia de los profesionales y auxiliares del ámbito de la salud. c.- Aplicar y considerar el principio de la racionalidad en el uso de los recursos disponibles. d.- Respetar el secreto profesional en toda la problemática y todos los temas analizados. e.- Promover el respeto por la dignidad humana. f.- Promover la formación y capacitación permanente de todos los integrantes del Comité Bioética. g.- Desarrollar su actividad de manera interrelacionada con los demás Comité Bioética que existan en los distintos niveles gubernamentales. **ARTÍCULO 5º:** El Comité de Bioética estará integrado por un cuerpo colegiado que actuará ad-honorem, conformado por un grupo de profesionales y no profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la salud bio-psico-social, de las ciencias sociales, del derecho u otros ámbitos vinculados a la bioética, y por ciudadanos con una destacada trayectoria personal en la defensa de los valores éticos, representantes de diversos colectivos: deporte, diversidad, capacidades diferentes, feminismo, entre otros. No perteneciendo ninguno de sus miembros a la estructura jerárquica de la Municipalidad. **ARTÍCULO 6º:** El número de miembros del Comité de Bioética será de entre ocho (8) y quince (15), debiéndose designar de entre sus miembros los cargos de Presidente, Secretario y Coordinador Operativo, cu-

yas funciones serán establecidas en el Reglamento Interno. La duración de los miembros del Comité en sus funciones será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos de manera sucesiva e indefinidamente. La renovación de los mismos se hará anualmente, en forma parcial, por mitades. Para determinar aquellos que participarán de la primera renovación con posterioridad a la promulgación de la presente, se recurrirá a un sorteo, del cual no participará el cargo de Presidente. El cargo de Presidente y Secretario tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un período continuo más. El cargo de Coordinador Operativo tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser reelegido por un período continuo más. **ARTÍCULO 7º:** La primera conformación del Comité de Bioética se corresponderá con la integración constitutiva realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a Decreto N° 2030/20; cuyos integrantes se detallan en anexo de la presente. Los posteriores nombramientos de los miembros del Comité de Bioética, se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento: a.- Anualmente se deberá constituir, durante el mes de marzo, una Comisión de Nombramiento, integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, uno del Concejo Municipal y por el Presidente del Comité de Bioética. b.- Los aspirantes a integrar el Comité de Bioética deberán ser nominados por alguno de los miembros del mismo, por el Intendente Municipal, por el Concejo Municipal, o autopostulado. c.- Los aspirantes deberán presentar un currículum vitae y una fundamentación que avale su nominación o interés por participar del Comité de Bioética. d.- En primer término, el Consejo de Nombramiento evaluará el currículum vitae y la argumentación. Si existieren conflictos de intereses deberá quedar expresado, pero no será motivo de exclusión. En segundo término, se procederá a entrevistar al aspirante, todo lo cual se hará constar en acta. e.- Posteriormente, la Comisión de Nombramiento procederá a votar su incorporación por simple mayoría de votos, considerándose conveniente, pero no necesario, que, en caso de resultar aceptado, lo sea por unanimidad. Todo el procedimiento de nombramiento deberá ser asentado en acta. f.- En los casos en que se renueve el cargo del Presidente del Comité de Bioética, la Comisión de Nombramiento estará integrada por su Secretario. **ARTÍCULO 8º:** Determinase que para la mejor resolución de determinadas cuestiones, el Comité Bioética podrá convocar a participar en las actividades a profesionales del derecho, sociólogos/as, filósofos/as, antropólogo/gas, funcionarios/as públicos, representantes de la comunidad y/o religiosos, como así también a pacientes y personas allegadas a ellos. Todos estos se desempeñarán honoríficamente. **ARTÍCULO 9º:** El Comité de Bioética, dado su carácter consultivo y asesor, no tiene carácter de tribunal, siendo sus dictámenes y recomendaciones de carácter no vinculantes en los casos así requeridos. En ningún caso será función del Comité de Bioética: a.- Elaborar informes cuando medien quejas por escrito, denuncias o reclamaciones judiciales o administrativas. b.- Realizar cualquier tipo de actividad pericial. c.- Pronunciarse sobre la atribución de responsabilidades de cualquier tipo, a personas, humanas o jurídicas, en relación con las materias en las que interviene el Comité. **ARTÍCULO 10º:** El Comité Bioética dictará su propio reglamento interno y de funcionamiento. Ningún miembro podrá ser desplazado del organismo por las opiniones hechas en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO 11º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Con-

cejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. El Decreto N^o 2930 que ingresó en la fecha, el Proyecto dice 2030, debemos después corregirlo o ratificarlo. Que por el Decreto de mención el Poder Ejecutivo Municipal creó un Comité de Bioética en el ámbito de la salud de la Municipalidad de Sunchales, como órgano interdisciplinario, intersectorial e interinstitucional; cuyo objetivo principal es el asesoramiento sobre la bioética en la comunidad de Sunchales; constituyéndose como organismo por fuera de la estructura jerárquica de la Municipalidad. Que esta creación estuvo motivada por las necesidades coyunturales surgidas de la Pandemia, que todos conocemos del Coronavirus COVID-19, ocasionada a su vez por el virus “Coronavirus 2” del síndrome respiratorio agudo grave. Que para su integración constitutiva, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a personas de la ciudad que a partir de sus conocimientos en la materia, sus experiencias de vida, son consideradas de reconocido prestigio en la comunidad y de destacada trayectoria personal, para la asunción de las responsabilidades que este Comité demanda. Uno de los pilares que aseguran la sustentabilidad moral, tanto de la práctica asistencial como de la investigación clínica, es la activa participación de los Comité de Bioética y de Ética de investigación, respectivamente. Estos Comité son herramientas esenciales para realizar reflexiones y recomendaciones ancladas en la prudencia frente a los dilemas éticos que plantea la cada vez más compleja actividad asistencial y experimental. Estos Comité han tenido una marcada influencia y un desarrollo progresivo durante las últimas tres décadas en la experiencia sanitaria internacional, regional y local; el constante influjo obedece a la necesidad de disponer de mecanismos de discusión racionales, democráticos y plurales sobre los dilemas de orden moral que se presentan en la práctica, vinculados a las ciencias de la vida y la salud. El Proyecto de Ordenanza que se presenta, relacionado con lo que mencionaba en los fundamentos que son muchísimos más amplios. En su Artículo 1^o) dice: Créase el Comité de Bioética en el ámbito de la salud de la Municipalidad de Sunchales, como órgano colegiado, independiente, pluridisciplinario, laico, intersectorial e interinstitucional y de carácter consultivo; cuyo objetivo principal es el asesoramiento sobre la bioética en la comunidad de Sunchales. Artículo 2^o) Establécese que a los fines de la presente Ordenanza, la bioética es la disciplina cuyo objeto es el estudio sistemático de la conducta humana, en el ámbito de la ciencia de la vida y de la salud, analizada desde la perspectiva del dilema y del debate ético generado en la sociedad. Artículo 3^o) Determínase que el Comité de Bioética desarrollará su actividad en el ámbito de la salud de la Municipalidad de Sunchales y quedando fuera de la estructura jerárquica de la misma. Artículo 4^o) se establecen las funciones: a.- Ser organismo asesor, de investigación y consultivo sobre la problemática ética en las relaciones que median entre la vida, la muerte, la salud, la enfermedad, la práctica médica, y los problemas sociales, vinculados con la salud, asesorando a los distintos organismos o individuos con incumbencias en el área salud, en lo referente a la problemática de la bioética. b.- Promover la capacitación y la docencia de los profesionales y auxiliares del ámbito de la salud. c.- Aplicar y considerar el principio de la racionalidad en el uso de los recursos disponibles. d.- Respetar el secreto profesional en toda la problemática y todos los temas analizados. e.- Promover el respeto por la dignidad humana. f.- Promover la formación y capacitación permanente de todos los integrantes del Comité. g.- Desarrollar su actividad de manera interrelacionada con los

demás Comité de Bioética que existan en los distintos niveles gubernamentales. Artículo 5º) El Comité de Bioética estará integrado por un cuerpo colegiado que actuará ad-honorem, conformado por un grupo de profesionales y no profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la salud bio-psico-social, de las ciencias sociales, del derecho u otros ámbitos vinculados a la bioética, y por ciudadanos con una destacada trayectoria personal en la defensa de los valores éticos, representantes de diversos colectivos: deporte, diversidad, capacidades diferentes, feminismo, entre otros. No perteneciendo ninguno de sus miembros a la estructura jerárquica de la Municipalidad. Artículo 6º) El número de miembros del Comité de Bioética será de entre ocho y quince, debiéndose designar de entre sus miembros los cargos de Presidente, Secretario y Coordinador Operativo, cuyas funciones serán establecidas en el Reglamento Interno. La duración de los miembros del Comité en sus funciones será de dos años, pudiendo ser reelegidos de manera sucesiva e indefinidamente. La renovación de los mismos se hará anualmente, en forma parcial, por mitades. Para determinar aquellos que participarán de la primera renovación con posterioridad a la promulgación de la presente, se recurrirá a un sorteo, del cual no participará el cargo de Presidente. El cargo de Presidente y Secretario tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos por un período continuo más. El cargo de Coordinador Operativo tendrá una duración de un año, pudiendo ser reelegido por un período continuo más. Artículo 7º) La primera conformación del Comité de Bioética se corresponderá con la integración constitutiva realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a Decreto Nº 2030/20; cuyos integrantes se detallan en anexo de la presente. Los posteriores nombramientos de los miembros del Comité de Bioética, se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento: a.- Anualmente se deberá constituir, durante el mes de marzo, una Comisión de Nombramiento, integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, uno del Concejo Municipal y por el Presidente del Comité de Bioética. b.- Los aspirantes a integrar el Comité de Bioética deberán ser nominados por alguno de los miembros del mismo, por el Intendente Municipal, por el Concejo Municipal, o autopostulado. c.- Los aspirantes deberán presentar un currículum vitae y una fundamentación que avale su nominación o interés por participar del Comité. d.- En primer término, el Consejo de Nombramiento evaluará el currículum vitae y la argumentación. Si existieren conflictos de intereses deberá quedar expresado, pero no será motivo de exclusión. En segundo término, se procederá a entrevistar al aspirante, todo lo cual se hará constar en acta. e.- Posteriormente, la Comisión de Nombramiento procederá a votar su incorporación por simple mayoría de votos, considerándose conveniente, pero no necesario, que, en caso de resultar aceptado, lo sea por unanimidad. Todo el procedimiento de nombramiento deberá ser asentado en acta. f.- En los casos en que se renueve el cargo del Presidente del Comité de Bioética, la Comisión de Nombramiento estará integrada por su Secretario. Artículo 8º) Determinase que para la mejor resolución de determinadas cuestiones, el Comité podrá convocar a participar en las actividades a profesionales del derecho, sociólogos/as, filósofos/as, antropólogo/gas, funcionarios/as públicos, representantes de la comunidad y/o religiosos, como así también a pacientes y personas allegadas a ellos. Todos estos se desempeñarán honoríficamente. Artículo 9º) El Comité de Bioética, dado su carácter consultivo y asesor, no tiene carácter de tribunal, siendo sus dictámenes y

recomendaciones de carácter no vinculantes en los casos así requeridos. En ningún caso será función del Comité de Bioética: a.- Elaborar informes cuando medien quejas por escrito, denuncias o reclamaciones judiciales o administrativas. b.- Realizar cualquier tipo de actividad pericial. c.- Pronunciarse sobre la atribución de responsabilidades de cualquier tipo, a personas, humanas o jurídicas, en relación con las materias en las que interviene el Comité. Artículo 10º) El Comité Bioética dictará su propio reglamento interno y de funcionamiento. Ningún miembro podrá ser desplazado del organismo por las opiniones hechas en el ejercicio de sus funciones. El Artículo 11º) es de forma. Solicito Señora Presidenta su pase a Comisión”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejal Lamberti. Es moción entonces el pase a Comisión”. Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Sin más temas que tratar y siendo la hora 10:30 doy por finalizada la Sesión Ordinaria del día de la fecha”.